



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE CAPITALES

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32º inc. g) Ley 26.831

AÑO LXXVIII - 16.621 - 25/11/2015

Obligaciones Negociables				Fuente: MAV		Resumen estadístico		Fuente: MAV			
						Valor nominal		Valor efvo. (\$)			
AO16						Títulos de renta fija - \$		267.018		1.085.960,77	
CI	15:56	70.000,000	1290,000%	903.000,000		Títulos de renta fija - U\$S		11.948		11.792,68	
L02M6						Cauciones		603		123.829.144,14	
CI	11:31	197.018,000	928,650%	182.960,770		Totales \$				124.915.104,91	
BONO NAC. en U\$S 7% v.2017						Totales u\$S				11.792,68	
CI	15:39	11.948,000	98,700%	11.792,680							

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$						Fuente: MAV	
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro		
7	02/12/2015	24,39	529	111.375.006,27	111.895.959,20		
8	03/12/2015	26,50	5	4.963.744,49	4.992.575,01		
9	04/12/2015	25,00	3	449.733,00	452.505,16		
14	09/12/2015	25,86	45	4.372.227,48	4.415.590,58		
23	18/12/2015	26,95	12	1.349.039,38	1.371.947,84		
28	23/12/2015	24,52	9	687.634,00	700.566,35		
Totales:			603	123.197.384,62	123.829.144,14		

Negociación de Cheques de Pago Diferido

Totales Operados								Fuente: MAV	
25/11/2015									
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant.		
11/12/2015	16	24,00	24,00	24,00	63.792,37	63.005,24	1		
18/12/2015	23	23,00	23,00	23,00	120.000,00	118.065,66	1		
20/12/2015	25	24,00	24,00	24,00	30.000,00	29.476,69	1		
21/12/2015	26	23,00	24,00	23,50	132.400,00	130.161,91	2		
31/12/2015	36	31,90	31,90	31,90	61.480.000,00	59.353.203,92	15		
22/01/2016	58	24,50	24,50	24,50	39.270,05	37.725,38	1		
23/01/2016	59	25,00	25,00	25,00	44.250,00	42.447,44	1		
25/01/2016	61	34,00	34,00	34,00	39.430,00	37.277,12	1		
28/01/2016	64	25,00	25,00	25,00	44.250,00	42.308,45	1		
29/01/2016	65	24,00	24,00	24,00	100.953,05	96.632,39	2		
30/01/2016	66	27,00	27,00	27,00	50.000,00	47.571,88	1		
01/02/2016	68	28,00	28,00	28,00	1.200.000,00	1.139.675,28	4		
03/02/2016	70	33,00	33,00	33,00	25.000,00	23.492,01	1		
05/02/2016	72	24,00	24,00	24,00	80.000,00	76.144,78	1		
10/02/2016	77	33,00	33,00	33,00	25.000,00	23.353,12	1		
11/02/2016	78	29,00	34,00	31,50	238.380,00	223.580,78	2		
12/02/2016	79	24,00	24,00	24,00	80.000,00	75.907,25	1		
19/02/2016	86	24,00	24,00	24,00	80.000,00	75.577,18	1		
22/02/2016	89	25,50	33,00	29,25	90.000,00	83.871,37	2		
24/02/2016	91	33,00	33,00	33,00	50.000,00	46.160,46	1		
25/02/2016	92	26,00	26,00	26,00	50.000,00	46.830,90	1		
26/02/2016	93	24,50	24,50	24,50	80.000,00	75.157,01	1		
29/02/2016	96	25,50	33,00	29,25	80.199,21	74.251,20	2		
02/03/2016	98	33,00	33,00	33,00	50.000,00	45.892,32	1		
04/03/2016	100	33,00	33,00	33,00	50.000,00	45.740,49	1		
11/03/2016	107	24,50	24,50	24,50	80.000,00	74.499,30	1		
12/03/2016	108	28,50	28,50	28,50	15.000,00	13.803,62	1		
14/03/2016	110	33,00	33,00	33,00	120.000,00	109.055,61	3		
15/03/2016	111	25,50	25,50	25,50	25.000,00	23.185,79	1		
18/03/2016	114	24,50	24,50	24,50	80.000,00	74.174,74	1		
20/03/2016	116	25,50	25,50	25,50	9.724,00	8.983,42	1		
25/03/2016	121	24,50	27,00	25,75	130.000,00	119.575,30	2		
28/03/2016	124	29,00	29,00	29,00	45.000,00	40.934,58	1		
30/03/2016	126	29,00	29,00	29,00	45.000,00	40.875,49	1		
01/04/2016	128	25,00	25,00	25,00	80.000,00	73.412,95	1		
05/04/2016	132	25,00	25,00	25,00	115.000,00	105.398,62	1		
08/04/2016	135	25,00	25,00	25,00	115.000,00	105.068,84	1		
10/04/2016	137	34,50	34,50	34,50	10.000,00	8.838,74	1		
13/04/2016	140	33,00	33,00	33,00	25.000,00	22.173,35	1		
15/04/2016	142	26,00	26,00	26,00	35.590,81	32.258,87	1		
16/04/2016	143	29,50	29,50	29,50	15.000,00	13.416,82	1		
20/04/2016	147	25,25	33,00	29,13	145.000,00	130.904,61	2		
25/04/2016	152	28,00	28,00	28,00	50.000,00	44.747,94	1		
27/04/2016	154	33,00	33,00	33,00	25.000,00	21.927,19	1		
30/04/2016	157	35,00	35,00	35,00	20.500,00	17.773,16	1		
20/05/2016	177	26,00	26,00	26,00	60.000,00	53.181,16	1		



Negociación de Cheques de Pago Diferido Fuente: MAV

Totales Operados 25/11/2015							
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant.
10/06/2016	198	27,00	27,00	27,00	50.000,00	43.528,04	1
15/08/2016	264	33,00	33,00	33,00	63.698,69	51.349,49	1
18/08/2016	267	34,00	34,00	34,00	50.000,00	39.951,84	1
22/08/2016	271	33,00	33,00	33,00	51.867,52	41.629,97	1
31/08/2016	280	33,00	33,00	33,00	49.412,00	39.401,79	2
					65.833.717,70	63.403.561,46	78

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados Ingresados 25/11/2015 Fuente: MAV

Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
Avalado	118179	ACPY260400199	SANTANDER	072	LANU	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2016	48hs	30.000,00
Avalado	118180	ACPY020500172	NACION	011	SANT	Sin Inf.	Sin Inf.	02/05/2016	48hs	29.151,00
Avalado	118181	ACPY250500252	BAPRO	014	BOLIV	Sin Inf.	Sin Inf.	25/05/2016	48hs	21.500,00
Avalado	118182	ACPY150500731	BAPRO	014	BOLIV	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2016	48hs	11.062,00
Avalado	118183	ACPY150500732	MACRO	285	RECO	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2016	48hs	40.000,00
Avalado	118184	ACPY280400251	ROELA	247	SAN	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2016	48hs	23.800,00
Avalado	118185	ACPY200200599	MACRO	285	SAN	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2016	48hs	99.000,00
Avalado	118186	ACPY290100244	MACRO	285	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2016	48hs	80.000,00
Avalado	118187	ACPY050200289	MACRO	285	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2016	48hs	80.000,00
Avalado	118188	ACPY120200228	MACRO	285	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	12/02/2016	48hs	80.000,00
Avalado	118189	ACPY190200221	MACRO	285	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2016	48hs	80.000,00
Avalado	118190	ACPY260200261	MACRO	285	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2016	48hs	80.000,00
Avalado	118191	ACPY110300175	MACRO	285	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2016	48hs	80.000,00
Avalado	118192	ACPY180300257	MACRO	285	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2016	48hs	80.000,00
Avalado	118193	ACPY250300400	MACRO	285	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2016	48hs	80.000,00
Avalado	118194	ACPY010400178	MACRO	285	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	01/04/2016	48hs	80.000,00
Avalado	118195	ACPY181200335	NACION	011	RECO	Sin Inf.	Sin Inf.	18/12/2015	48hs	120.000,00
Avalado	118196	ACPY211200256	NACION	011	RECO	Sin Inf.	Sin Inf.	21/12/2015	48hs	100.000,00
Avalado	118197	FEDE100600084	MACRO	285	LOS	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2016	48hs	50.000,00
Avalado	118198	ACPY290100245	NACION	011	SAST	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2016	48hs	20.953,05
Avalado	118199	GARA250200670	MACRO	285	573	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2016	48hs	50.000,00
Avalado	118200	GARA250300621	MACRO	285	573	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2016	48hs	50.000,00
Avalado	118201	GARA250400668	MACRO	285	573	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2016	48hs	50.000,00
Avalado	118202	CJAV180800010	GALICIA	007	GODO	Sin Inf.	Sin Inf.	18/08/2016	48hs	50.000,00
Patrocinado	118203	DULC150400022	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2016	48hs	61.629,00
Patrocinado	118204	DULC140400019	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2016	48hs	56.465,00
Patrocinado	118205	DULC130400020	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2016	48hs	60.932,00
Patrocinado	118206	DULC120400011	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2016	48hs	55.993,00
Patrocinado	118207	DULC110400014	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2016	48hs	59.520,00
Patrocinado	118208	DULC080400018	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2016	48hs	62.714,00
Patrocinado	118209	DULC070400016	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	07/04/2016	48hs	65.099,00
Patrocinado	118210	DULC060400014	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2016	48hs	62.186,00
Patrocinado	118211	DULC050400010	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2016	48hs	63.126,00
Patrocinado	118212	DULC040400016	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	04/04/2016	48hs	57.255,00
Patrocinado	118213	DULC010400018	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	01/04/2016	48hs	60.715,00
Patrocinado	118214	DULC310300020	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2016	48hs	52.414,00
Patrocinado	118215	DULC300300024	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2016	48hs	50.103,00
Patrocinado	118216	DULC290300016	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2016	48hs	64.573,00
Patrocinado	118217	DULC280300017	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2016	48hs	61.014,00
Patrocinado	118218	DULC230300017	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2016	48hs	63.569,00
Patrocinado	118219	DULC220300014	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2016	48hs	56.971,00
Patrocinado	118220	DULC210300016	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	21/03/2016	48hs	60.125,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos Ingresados 25/11/2015 Fuente: MAV

Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
No Garantizado	118101	36775616	GALICIA	007	224	5570	02/11/2015	13/04/2016	48hs	25.000,00
No Garantizado	118141	36424812	GALICIA	007	224	5570	02/11/2015	10/02/2016	48hs	25.000,00
No Garantizado	118142	36775617	GALICIA	007	224	5570	02/11/2015	20/04/2016	48hs	25.000,00
No Garantizado	118143	36775618	GALICIA	007	224	5570	02/11/2015	27/04/2016	48hs	25.000,00
No Garantizado	118144	36424811	GALICIA	007	224	5570	31/10/2015	03/02/2016	48hs	25.000,00
No Garantizado	118145	10068968	GALICIA	007	357	4000	18/11/2015	14/03/2016	48hs	40.000,00
No Garantizado	118146	10068967	GALICIA	007	357	4000	18/11/2015	14/03/2016	48hs	40.000,00
No Garantizado	118147	10068969	GALICIA	007	357	4000	18/11/2015	14/03/2016	48hs	40.000,00
No Garantizado	118148	49513065	MACRO	285	761	2000	24/11/2015	29/02/2016	48hs	50.000,00
No Garantizado	118149	49513066	MACRO	285	761	2000	24/11/2015	02/03/2016	48hs	50.000,00
No Garantizado	118150	49513067	MACRO	285	761	2000	24/11/2015	04/03/2016	48hs	50.000,00
No Garantizado	118151	49513062	MACRO	285	761	2000	24/11/2015	22/02/2016	48hs	50.000,00
No Garantizado	118152	49513063	MACRO	285	761	2000	24/11/2015	24/02/2016	48hs	50.000,00
No Garantizado	118153	68483647	SANTA FE	330	500	3000	24/11/2015	31/12/2015	48hs	5.000.000,00
No Garantizado	118154	68483648	SANTA FE	330	500	3000	24/11/2015	31/12/2015	48hs	5.000.000,00
No Garantizado	118155	68483665	SANTA FE	330	500	3000	24/11/2015	31/12/2015	48hs	850.000,00
No Garantizado	118156	68483664	SANTA FE	330	500	3000	24/11/2015	31/12/2015	48hs	210.000,00
No Garantizado	118157	68483663	SANTA FE	330	500	3000	24/11/2015	31/12/2015	48hs	420.000,00
No Garantizado	118158	68483662	SANTA FE	330	500	3000	24/11/2015	31/12/2015	48hs	5.000.000,00
No Garantizado	118159	68483661	SANTA FE	330	500	3000	24/11/2015	31/12/2015	48hs	5.000.000,00
No Garantizado	118160	68483660	SANTA FE	330	500	3000	24/11/2015	31/12/2015	48hs	5.000.000,00
No Garantizado	118161	68483659	SANTA FE	330	500	3000	24/11/2015	31/12/2015	48hs	5.000.000,00
No Garantizado	118162	68483658	SANTA FE	330	500	3000	24/11/2015	31/12/2015	48hs	5.000.000,00
No Garantizado	118163	68483657	SANTA FE	330	500	3000	24/11/2015	31/12/2015	48hs	5.000.000,00
No Garantizado	118164	68483656	SANTA FE	330	500	3000	24/11/2015	31/12/2015	48hs	5.000.000,00
No Garantizado	118165	68483655	SANTA FE	330	500	3000	24/11/2015	31/12/2015	48hs	5.000.000,00
No Garantizado	118166	68483654	SANTA FE	330	500	3000	24/11/2015	31/12/2015	48hs	5.000.000,00
No Garantizado	118167	68483653	SANTA FE	330	500	3000	24/11/2015	31/12/2015	48hs	5.000.000,00
No Garantizado	118168	68483652	SANTA FE	330	500	3000	24/11/2015	31/12/2015	48hs	5.000.000,00
No Garantizado	118169	68483651	SANTA FE	330	500	3000	24/11/2015	31/12/2015	48hs	5.000.000,00
No Garantizado	118170	68483650	SANTA FE	330	500	3000	24/11/2015	31/12/2015	48hs	5.000.000,00
No Garantizado	118171	68483649	SANTA FE	330	500	3000	24/11/2015	31/12/2015	48hs	5.000.000,00
No Garantizado	118172	73216947	GALICIA	007	267	2000	25/11/2015	28/03/2016	48hs	45.000,00
No Garantizado	118173	73216948	GALICIA	007	267	2000	25/11/2015	30/03/2016	48hs	45.000,00
No Garantizado	118175	19324910	CREDICOOP	191	218	1055	09/11/2015	01/02/2016	48hs	300.000,00
No Garantizado	118176	19324911	CREDICOOP	191	218	1055	09/11/2015	01/02/2016	48hs	300.000,00
No Garantizado	118177	19324912	CREDICOOP	191	218	1055	09/11/2015	01/02/2016	48hs	300.000,00
No Garantizado	118178	19324913	CREDICOOP	191	218	1055	09/11/2015	01/02/2016	48hs	300.000,00

SITUACION GENERAL DE:
FIDEICOMISOS FINANCIEROSCREDINÁMICO V Y VI..... C.S.; N° 1-C2) N°7
PRORURAL II C.S.

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

N° 7: Con fecha 11 de junio 2015 el Directorio de la Comisión Nacional de Valores resolvió: "... suspender preventivamente la autorización de nuevos Fideicomisos Financieros y/ o la prórroga o reconducción de los Fideicomisos existentes en los que se encuentre previsto que GPS FIDUCIARIA S.A. intervenga en el carácter de Fiduciario Financiero, hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la medida".

N° 1 - C2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

C.S.: Cotización Suspendida

MERCADO ARGENTINO
DE VALORES S.A.

Mercado registrado bajo el N° 15 de la CNV

AVISO**CESE DE INDIVIDUALIZACIÓN CON LA LLAMADA N° 7**FIDEICOMISO FINANCIERO SICOM CRÉDITOS IV
FIDUCIARIO: GPS FIDUCIARIA S.A.

Considerando que en el día de la fecha, este Mercado resolvió la cancelación de la autorización de listado de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero SICOM CREDITOS IV, por haberse rembolsado la totalidad de los mismos en circulación, oportunamente otorgada mediante Resolución de Presidencia de la Bolsa de Comercio de Rosario N° 8/2013 de fecha 24 de junio de 2013 a GPS Fiduciaria S.A., en su carácter de Fiduciario.

El Mercado Argentino de Valores S.A. ha resuelto levantar la individualización con la llamada N°7 con la que oportunamente se individualizara al Fideicomiso Financiero SICOM CRÉDITOS IV, aplicación de lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento de Listado de Valores Fiduciarios, el artículo 3° de la Resolución de Presidencia de la Bolsa de Comercio de Rosario N° 8/2012 y Resolución de Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario N° 01/2012.

Rosario, 20 de noviembre de 2015

Fernando J. Luciani
Gerente General

La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte del Mercado Argentino de Valores S.A.

El período de colocación se encuentra supeditado a la autorización de listado que deberá otorgar el Mercado Argentino de Valores S.A., si la misma no se hubiera obtenido, el período de colocación deberá prorrogarse hasta tanto se haya logrado la mencionada autorización.

SUPLEMENTO DE PROSPECTOMSU S.A.
EMISORA**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES SERIE V****POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 10.000.000 – O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS - A SER EMITIDAS EN UNA CLASE EN DOLARES Y/O EN UNA CLASE EN PESOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 50.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)****OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1 EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES**
a tasa fija con vencimiento a los**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 EN PESOS**
a tasa variable con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha

**24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.****de Emisión y Liquidación.**

El presente es el suplemento de prospecto (el “Suplemento”) correspondiente a las Obligaciones Negociables Simples Serie V por un Valor Nominal de hasta U\$S 10.000.000– o su equivalente en otras monedas– (el “Monto de Emisión de la Serie V” y las “Obligaciones Negociables”, respectivamente) que serán emitidas por MSU S.A. (la “Emisora”, o la “Sociedad” o “MSU”, en forma indistinta) en el marco de su Programa de Obligaciones Negociables Simples por un valor nominal de hasta U\$S 50.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”). Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en dos clases: Obligaciones Negociables Clase 1 en Dólares Estadounidenses a tasa fija con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 1” o la “Clase 1”) y/u Obligaciones Negociables Clase 2 en Pesos a tasa variable, con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 2” o la “Clase 2”). El monto a ser emitido bajo la Clase 1 y la Clase 2 no podrá superar en forma conjunta el Monto de Emisión de la Serie V.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas conforme con la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, modificada por la Ley N° 23.962 (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (la “Ley de Mercado de Capitales”) y demás normas vigentes, y serán obligaciones negociables simples, con garantía común, sin garantía de terceros, no subordinadas. Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Las Obligaciones Negociables serán (i) emitidas en forma de certificado global que será depositado en Caja de Valores S.A. (la “Caja de Valores”); y (ii) serán colocadas en Argentina de conformidad con el Título II Capítulo V de las Normas (I.O. 622/2013) (las “Normas de la CNV”) emitidas por de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”).

El presente Suplemento debe leerse conjuntamente con el prospecto de actualización del Programa de fecha 24 de noviembre de 2015 (el “Prospecto”). Dichos documentos se encuentran a disposición del público inversor en el domicilio legal de la Emisora ubicado en Cerrito 1266, Piso 11°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y en el domicilio de los Agentes Organizadores y Colocadores (según se define más adelante) que se indica en la contratapa del presente Suplemento de Prospecto, en Días Hábiles en el horario de 10 a 15 horas. Asimismo dichos documentos se encuentran disponibles en: la página *web* de la Emisora (www.msu.com.ar) (la “Página web de la Emisora”); la página *web* de la CNV (www.cnv.gob.ar); en la página *web* de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) (www.bolsar.com), actuando esta entidad en virtud del ejercicio de facultades delegadas por el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (el “MVBA”) conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV; y en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”).

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en el Capítulo “Factores de Riesgo” del Prospecto y en el Capítulo “Consideraciones de riesgo para la inversión” de este Suplemento.

FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO. le ha asignado la calificación BBB+(arg) a las Obligaciones Negociables Clase 1 y a las Obligaciones Negociables Clase 2 conforme dictamen de fecha 26 de Octubre de 2015. Las Obligaciones Negociables Serie V sólo contarán con una calificación de riesgo.

Se ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (el “MERVAL”) a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por la primera en la segunda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, en el Mercado Argentino de Valores y en el MAE.

Oferta pública del Programa autorizada por Resolución N° 17.091 de fecha 23 de mayo de 2013 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto de Programa o en el presente Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Organizadores y Colocadores



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 25 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 40 de la CNV



INTL CIBSA S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 47 de la CNV



Puente Hnos. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 28 de la CNV

La fecha de este Suplemento es 24 de noviembre de 2015.

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados, en su caso, por los avisos y/o suplementos correspondientes).



Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Ni el Prospecto ni este Suplemento constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento, y deberán obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. La Sociedad no tendrá responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

No se ha autorizado, a ningún colocador y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en este Suplemento, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los correspondientes colocadores.

Ni la entrega del Prospecto ni de este Suplemento ni la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de los mismos.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Emisora no es responsable de su veracidad. No podrá considerarse que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro. El Prospecto y/o este Suplemento contienen resúmenes, que la Emisora considera precisos, de ciertos documentos de la Emisora. Copias de dichos documentos serán puestas a disposición del inversor que las solicitara, para completar la información resumida en el Prospecto y/o en este Suplemento. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento se encuentran condicionados en su totalidad a dichas referencias.

Ciertas Definiciones

A los fines de este Suplemento, "Argentina" significa la República Argentina, el término "Banco Central" o "BCRA" se refiere al Banco Central de la República Argentina, "Pesos" o "\$" significa la moneda de curso legal en la Argentina, y "Dólares" o "US\$" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norte América. Asimismo, "Día Hábil" significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar. "Día Hábil Bursátil" significa aquel durante el cual se realiza la rueda de operaciones en el Merval. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

AVISOS IMPORTANTES

ESTE SUPLEMENTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA, NI UNA INVITACIÓN PARA LA COMPRA DE NINGUN VALOR NEGOCIABLE EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN QUE LA REALIZACIÓN DE DICHA OFERTA O INVITACIÓN NO SEA LEGAL. ASIMISMO, BAJO NINGÚN SUPUESTO SE ENTENDERÁ QUE MEDIANTE LA ENTREGA DEL PRESENTE SUPLEMENTO O DE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES LA SOCIEDAD PROVEE ASESORAMIENTO Y/O RECOMENDACIÓN LEGAL, CONTABLE, IMPOSITIVA, FINANCIERA Y/O REGULATORIA. TODO INVERSOR QUE CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE COMPRAR OBLIGACIONES NEGOCIABLES DEBE REALIZAR SU PROPIA INVESTIGACIÓN INDEPENDIENTE ACERCA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO SU PROPIA EVALUACIÓN DE LA SOLVENCIA DE ÉSTOS, CONSULTANDO EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO A SUS PROPIOS ASESORES FINANCIEROS, LEGALES E IMPOSITIVOS.

CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 26.831 DE MERCADO DE CAPITALES (LA "LEY DE MERCADO DE CAPITALES"), LOS EMISORES DE VALORES, JUNTO CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN (ÉSTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA) Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS Y SUS SUPLEMENTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES Y/O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN. LOS DIRECTORES Y SÍNDICOS DE LA SOCIEDAD SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PRODUZCA A LOS OBLIGACIONISTAS, ELLO ATENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

LOS INVERSORES DEBERÁN BASARSE EXCLUSIVAMENTE EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO Y EN EL PROSPECTO. NO SE HA AUTORIZADO A PERSONA ALGUNA A BRINDAR INFORMACIÓN Y/O EFECTUAR DECLARACIONES RESPECTO DE LA SOCIEDAD Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE NO ESTÉN CONTENIDAS EN EL PROSPECTO Y/O EN EL PRESENTE SUPLEMENTO, Y, SI SE BRINDARA Y/O EFECTUARA, DICHA INFORMACIÓN Y/O DECLARACIONES NO PODRÁN SER CONSIDERADAS AUTORIZADAS Y/O CONSENTIDAS POR LA SOCIEDAD.

TODA PERSONA QUE SUSCRIBA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECONOCE QUE SE LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR A LA EMISORA, Y DE EXAMINAR, Y HA RECIBIDO Y EXAMINADO, TODA LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERÓ NECESARIA PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE, Y/O PARA COMPLEMENTAR TAL INFORMACIÓN.

**TERMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V****TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1 Y CLASE 2**

A continuación se detallan los términos y condiciones adicionales de, y comunes a, las Obligaciones Negociables. Esta descripción complementa, y deberá ser leída junto con, los términos y condiciones particulares de cada clase de Obligaciones Negociables establecidos en las secciones “Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase 1”, y “Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase 2” de este Suplemento, según corresponda, y los términos y condiciones del Prospecto.

Emisora	MSU S.A.
Serie	Obligaciones Negociables Serie V.
Descripción	Obligaciones Negociables simples con garantía común, sin garantía de terceros, no subordinadas. Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes.
Monto de Emisión	Hasta valor nominal de U\$S 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) (el “ <u>Monto de Emisión de la Serie V</u> ”). El monto a ser emitido bajo la Clase 1 y la Clase 2 no podrá superar individualmente ni en forma conjunta el Monto de Emisión de la Serie V, o su equivalente en Pesos. A los fines del cálculo del monto de emisión de la Serie V se considerará el Tipo de Cambio Aplicable a la Fecha de Cálculo correspondiente a la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como este término se define a continuación).
Etapas de Colocación	<p>Será informada mediante un aviso que será publicado en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV y en el Micrositio MPMAE de la web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE (el “<u>Aviso de Inicio de la Etapa de Colocación</u>”). La Etapa de Colocación incluirá un plazo mínimo de 4 (cuatro) Días Hábiles Bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de un (1) Día Hábil Bursátil para la subasta o licitación pública (el “<u>Período de Difusión</u>” y el “<u>Período de Licitación</u>”, respectivamente, y en su conjunto la “<u>Etapa de Colocación</u>”), vencido el cual no podrán modificarse Órdenes de Compra ingresadas ni ingresarse Órdenes de Compra nuevas.</p> <p>La Emisora podrá suspender y/o prorrogar la Etapa de Colocación mediante la publicación de un aviso por un día en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, en el Micrositio MPMAE de la web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE, a más tardar el Día Hábil Bursátil inmediato anterior a la finalización de la Etapa de Colocación, circunstancia que será comunicada a la CNV y publicada en la Autopista de Información Financiera de dicho organismo.</p> <p>En caso de prórroga de la Etapa de Colocación, los Oferentes iniciales podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas hasta el Día Hábil Bursátil inmediato anterior al cierre de la Etapa de Colocación sin penalidad alguna. Vencido dicho plazo y en caso que los Oferentes iniciales no hubieran retirado las Órdenes de Compra presentadas, se considerará que es intención del Oferente inicial no retirar dicha Orden de Compra, considerándose la misma válida; ello sin perjuicio del derecho de los Agentes Organizadores y Colocadores de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en el Capítulo “<u>Plan de Distribución</u>” del presente Suplemento.</p> <p>En caso de suspensión de la Etapa de Colocación, las Órdenes de Compra presentadas quedarán sin efecto a partir de la publicación del respectivo aviso, sin penalidad alguna para el inversor y sin que sea necesario retirar las Órdenes de Compra presentadas.</p>
Fecha de Emisión y Liquidación. Integración	<p>La fecha de emisión y liquidación ocurrirá dentro del 2º (segundo) Día Hábil Bursátil posterior a la finalización de la Etapa de Colocación (la “<u>Fecha de Emisión y Liquidación</u>”) y se informará mediante la publicación de un aviso en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV, en el Micrositio MPMAE de la web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE.</p> <p>Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en efectivo en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia electrónica de los Pesos pertinentes a las cuentas indicadas por los Agentes Organizadores y Colocadores y/o mediante autorización para que éstos debiten de una o más cuentas (las cuales deberán ser indicadas en las correspondientes Órdenes de Compra -tal como este término se define en el presente) las sumas correspondientes.</p>
Precio de Emisión	100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables de cada Clase.
Destino de los fondos	El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables, el cual se estima en USD 9.907.500 una vez deducida la comisión de los Agentes Organizadores y Colocadores equivalente al 0,925% del monto total de la emisión y asumiendo la íntegra colocación de dichos valores, serán aplicados por la Sociedad a integración de capital de trabajo en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 inciso inc. 2 de la Ley de Obligaciones Negociables; principalmente a la inversión en arriendos, labores rurales y fletes para la producción de la campaña agrícola 2015/2016. Para mayor información ver el Capítulo “ <u>Destino de los Fondos</u> ” del presente Suplemento.
Forma y Fecha de los Pagos	<p>Todos los pagos bajo la Clase 1 y bajo la Clase 2 serán realizados por la Emisora en Pesos, a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores, mediante transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las cuentas de los titulares de las Obligaciones Negociables con derecho al cobro.</p> <p>Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil Bursátil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior.</p>



Período de Devengamiento de Intereses	<p>En relación a cada Clase, es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteuúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad real de días transcurridos/365).</p>
Deducciones y/o retenciones de impuestos	<p>Todos los pagos relacionados con las ON serán efectuados por la Emisora sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros.</p> <p>En el caso de que así se apliquen o establezcan esos gravámenes u obligaciones, la Emisora pagará los montos adicionales (los “Montos Adicionales”) que sean necesarios a fin de garantizar que los montos netos que reciban los titulares después de un pago, retención o deducción respecto de dicho gravamen u obligación, sean iguales a los respectivos montos de capital e intereses que hubieran recibido con relación a las Obligaciones Negociables, según sea el caso, en ausencia de dicha retención o deducción. Ello excepto que no deban pagarse Montos Adicionales respecto de un inversor (o a un tercero en nombre de un inversor), cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos impuestos en relación con sus Obligaciones Negociables en razón de mantener alguna conexión con la Nación, una jurisdicción provincial o local de la República Argentina, o con la Emisora, distinta de la simple titularidad de esas Obligaciones Negociables o el recibo del pago pertinente respecto del mismo o cuando dicho impuesto sea a cargo del inversor porque así lo disponga una ley o norma en Argentina.</p>
Forma / Registro	<p>Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los obligacionistas.</p>
Organizadores y Colocadores	<p>Banco Hipotecario S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., INTL CIBSA S.A. y Puente Hnos. S.A. (los “Agentes Organizadores y Colocadores”).</p>
Agente de Liquidación	<p>Puente Hnos. S.A. (el “Agente de Liquidación”).</p>
Agente de Registro y Agente de Pago:	<p>Atento la existencia de un certificado global, no se designarán Agente de Registro ni Agente de Pago. Caja de Valores emitirá los padrones correspondientes que servirán para la identificación de los beneficiarios del certificado.</p>
Agentes Intermediarios Habilitados	<p>Son el o los agentes habilitados, incluyendo sin limitación los Agentes Organizadores y Colocadores, cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo y/u otros agentes habilitados a tal efecto, quienes participarán en el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables de conformidad con lo previsto en el Capítulo “<i>Plan de Distribución</i>” del presente.</p>
Listado y negociación	<p>Se ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en el Merval a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por la primera en la segunda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, en el MAE y en el Mercado Argentino de Valores S.A.. A la fecha del presente, las mismas se encuentran pendientes de otorgamiento.</p>
Ley aplicable y jurisdicción	<p>Argentina. Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Merval a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV) (o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales) de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho, sin perjuicio del derecho de los inversores a acudir a los tribunales judiciales competentes contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. La acción ejecutiva de cobro tramitará ante los tribunales comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial aplicable.</p>
Acción ejecutiva	<p>En el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago del capital o intereses a su vencimiento, cualquier tenedor de una ON podrá iniciar una acción ejecutiva directamente contra la Emisora por los pagos adeudados con respecto a dichas ON en los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables.</p> <p>En virtud de que las Obligaciones Negociables serán documentadas en certificados globales, Caja de Valores podrá expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito, conforme lo en la Ley de Mercado de Capitales. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que refiera el comprobante. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas</p>

**Régimen Impositivo
Rango**

de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras.

Véase el Capítulo “*Tratamiento Impositivo*” del Programa.

Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

Asamblea de obligacionistas

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Obligaciones Negociables

**Términos y condiciones
adicionales de las
Obligaciones Negociables**

En forma adicional a las Causales de Incumplimiento detalladas en el Capítulo “*Términos y Condiciones Generales del Programa - Causales de Incumplimiento*” y a los compromisos detallados en el Capítulo “*Términos y Condiciones Generales del Programa - Compromisos Generales de la Sociedad*” del Prospecto, son aplicables a la Emisora las Causales de Incumplimiento y los compromisos adicionales previstos bajo el Capítulo “*Términos y Condiciones adicionales de las Obligaciones Negociables*” del presente.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1

A continuación se detallan los términos y condiciones particulares correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 1 ofrecidas a través de este Suplemento. Estos términos y condiciones deberán ser leídos junto con los términos y condiciones adicionales descriptos en el Capítulo “*Términos y Condiciones Comunes a las Obligaciones Negociables*”, además del Prospecto.

Clase

1.

**Moneda de denominación,
suscripción, integración y
pago**

Las Obligaciones Negociables Clase 1 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán suscriptas, integradas y pagaderas íntegramente en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define a continuación).

Monto de Emisión

El monto de emisión de la Clase 1 podrá ser de hasta valor nominal U\$S 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones). Sin embargo, la sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 1 y de las Obligaciones Negociables Clase 2 no podrá superar el Monto de Emisión de la Serie V (o su equivalente en Pesos).

Denominación mínima

Las Obligaciones Negociables Clase 1 tendrán una denominación mínima de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) o montos superiores múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno).

**Monto Mínimo de
Suscripción**

El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 1 será de U\$S1.000 (Dólares Estadounidenses mil) (el “Monto Mínimo de Suscripción”) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**Unidad Mínima de
Negociación**

La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase 1 será de U\$S1.000 (Dólares Estadounidenses mil) (la “Unidad Mínima de Negociación”) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Tipo de Cambio Aplicable

Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo (tal como este término se define a continuación) correspondiente a: el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia (tal como este término se define a continuación).

En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia -circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Autopista de la Información Financiera y en el Boletín Diario de la BCBA- o (ii) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo informados por el Banco de Referencia al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. El Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al pago de servicios de amortización y los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1, será informado en los respectivos avisos de pago de servicios a ser publicados en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV y en el Micrositio MPMAE de la *web* del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE.

Productos de Referencia

Aquellos bienes que se encuentran descriptos en los Capítulos 10 y 12 del nomenclador común del Mercosur.

Banco de Referencia

Banco Hipotecario S.A.

Precio de Emisión

100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Fecha de Vencimiento

Será el día que se cumplan 24 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1”). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1 será la que se informe en el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación.



Amortización	Las Obligaciones Negociables Clase 1 serán amortizadas en su totalidad en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables Clase 1 devengarán intereses a la tasa fija nominal anual que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente, y será informada mediante el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación. La Emisora podrá indicar una tasa fija indicativa en el Aviso de Inicio de la Etapa de Colocación, sin perjuicio de lo cual la tasa fija final podrá ser inferior, igual o superior a dicha tasa fija indicativa.
Fechas de Pago de Intereses	Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 se pagarán en forma vencida. Los pagos de intereses serán realizados en forma trimestral, en las fechas que se informarán en el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1</u> ”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 coincidirá con la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1.
Fecha de Cálculo	Será aquél Día Hábil correspondiente a los 6 (seis) Días Hábiles Bursátiles anteriores a la Fecha Emisión y Liquidación, a cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 y a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1, según corresponda.
Agente de Cálculo	MSU S.A.
Calificación de riesgo	Las Obligaciones Negociables Clase 1 han sido calificadas por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO con la nota BBB+(arg) conforme dictamen de fecha 26 de Octubre de 2015. Ver el significado de la calificación en el Capítulo “ <i>Calificación de Riesgo</i> ” del presente Suplemento.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2

A continuación se detallan los términos y condiciones particulares correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 2 ofrecidas a través de este Suplemento. Estos términos y condiciones deberán ser leídos junto con los términos y condiciones adicionales descriptos en el Capítulo “*Términos y Condiciones Comunes a las Obligaciones Negociables*”, además del Prospecto

Clase	2.
Moneda de denominación, suscripción, integración y pago	Las Obligaciones Negociables Clase 2 estarán denominadas y serán suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos.
Monto de Emisión	El monto de emisión de la Clase 2 será de hasta valor nominal de Pesos equivalentes a U\$S 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones). Sin embargo, la sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 1 y de las Obligaciones Negociables Clase 2 no podrá superar el Monto de Emisión de la Serie V (o su equivalente en Pesos). A los fines del cálculo del Monto de Emisión de la Serie V se convertirá el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2 al Tipo de Cambio Aplicable a la Fecha de Cálculo correspondiente a la Fecha de Emisión y Liquidación.
Precio de Emisión	100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.
Denominación mínima	Las Obligaciones Negociables Clase 2 tendrán una denominación de \$1 (Pesos uno) o montos superiores múltiplos de \$ 1 (Pesos uno).
Monto Mínimo de Suscripción	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 2 será de \$10.000 (Pesos diez mil) (el “ <u>Monto Mínimo de Suscripción</u> ”) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase 2 será de \$10.000 (Pesos diez mil) (la “ <u>Unidad Mínima de Negociación</u> ”) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Fecha de Vencimiento	Será el día que se cumplan 24 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ <u>Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2</u> ”). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2 será la que se informe en el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación.
Amortización	Las Obligaciones Negociables Clase 2 serán amortizadas en su totalidad en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables Clase 2 devengarán intereses a la tasa variable nominal anual igual a la suma de (i) Tasa Badlar Privada aplicable al Período de Devengamiento de Intereses (tal como se define a continuación); más (ii) el Margen de Corte (tal como se define a continuación), y será informada mediante el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación. La Emisora podrá indicar un margen de corte indicativo en el Aviso de Inicio de la Etapa de Colocación, sin perjuicio de lo cual el margen de corte final podrá ser inferior, igual o superior a dicho margen indicativo. La “Tasa Badlar Privada” para cada Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 2 (conforme se define seguidamente) será equivalente al promedio aritmético simple (ajustado a 4 decimales) de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos – BADLAR promedio bancos privados-, calculado en base a las tasas publicadas por el BCRA durante el período que se inicia el séptimo (7) Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 2 y que finaliza (e incluye) el octavo (8) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2 (tal como se lo define más adelante) correspondiente. En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en



pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Por “Margen de Corte” se entiende el margen nominal anual, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en la Capítulo “*Plan de Distribución*” del presente, y que será informado oportunamente a través de la publicación del Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación (conforme se define más adelante).

Fechas de Pago de Intereses

Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2 se pagarán en forma vencida. Los pagos de intereses serán realizados en forma trimestral, en las fechas que se informarán en el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2” y, conjuntamente con las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1, las “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2 coincidirá con la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2.

Calificación de riesgo

Las Obligaciones Negociables Clase 2 han sido calificadas por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO con la nota BBB+(arg) conforme dictamen de fecha 26 de Octubre de 2015. Ver el significado de la calificación en el Capítulo “*Calificación de Riesgo*” del presente Suplemento.

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1 Y CLASE 2

Adicionalmente a lo dispuesto en “*De la Oferta y la Negociación-Términos y Condiciones Generales del Programa-Causales de Incumplimiento*”, se incorpora respecto de las Obligaciones Negociables Clase 1 y Clase 2 la siguiente Causal de Incumplimiento como inciso “h” de la referida Sección:

“(h) que la Emisora no pague a su vencimiento: el capital; prima; los gastos de pre-cancelación (si correspondiera) o los intereses de cualquier Préstamo Sindicado (tal como se define a continuación) que estuviera pendiente y tal incumplimiento continuara después del período de gracia (si hubiera) aplicable a tal Préstamo Sindicado antes de dicho incumplimiento. Esta causal de incumplimiento operará siempre y cuando la falta de pago no estuviera originado en la falla o el cierre de cualquier transferencia o sistema de pagos utilizado por la Emisora; y la Emisora realizara el pago correspondiente dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles (según se define en el Prospecto) de acaecida dicha falla o cierre; o se produjera cualquier otro supuesto o existiera alguna otra condición en virtud de algún contrato o instrumento relacionado con los Préstamos Sindicados que originara la caducidad de sus plazos (que no fuera la pre-cancelación o rescate opcional).”

Asimismo, adicionalmente a lo dispuesto en “*De la Oferta y la Negociación-Términos y Condiciones Generales del Programa-Compromisos generales de la Sociedad*”, la Emisora asume los siguientes compromisos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 1 y Clase 2:

(g) A mantener al término de cada ejercicio anual, una relación entre (i) la Deuda Financiera Neta (tal como se define a continuación); y (ii) el monto que resulte de adicionar las sumas correspondientes a los rubros "Costos de Producción y Prestación de Servicios", más "Gastos de Administración" más "Gastos de Comercialización" de los Estados Financieros de la Emisora (tal como se define a continuación), menor o igual a 0,6, hasta la fecha de cancelación total de las Obligaciones Negociables;

(h) A (i) no pagar anticipos, honorarios ni remuneraciones a sus directores (con excepción de aquellos pagados por el ejercicio de funciones técnico-administrativas) y/o síndicos, ni (ii) declarar, pagar ni distribuir dividendos a sus accionistas, ni ningún otro tipo de utilidades a sus accionistas, ya sea en efectivo y/o en especie y/o por medio del pago con bonos, compensaciones, condonaciones de deudas y/o de cualquier otra forma, ni (iii) pagar ni distribuir a sus accionistas ni a sus Afiliadas (tal como se define a continuación), ni a las Afiliadas de sus accionistas, honorarios o retribuciones por operación y/o gerenciamiento y/o por cualquier otro concepto; en cualquiera de los casos descriptos en (i), (ii) y (iii) en exceso de la suma total de US\$ 3.500.000 (Dólares Estadounidenses tres millones quinientos mil), en forma individual o acumulada por concepto, durante cada ejercicio anual de la Emisora y considerando todos los conceptos referidos en (i), (ii) y (iii) en forma acumulada; quedando entendido que, en caso de mora o incumplimiento de cualquier obligación de pago bajo las Obligaciones Negociables, el pago y/o distribución de dichos conceptos quedará subordinado al pago de la totalidad de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables; y

(i) A mantener un Patrimonio Neto mínimo de \$ 120.000.000 (Pesos ciento veinte millones).

A los efectos del presente:

- (i) “Deuda financiera neta”: significará la deuda financiera de MSU S.A. menos las cantidades incluidas en “Efectivo y equivalentes de efectivo”, “Inversiones Corrientes” y “Productos Agrícolas”, en el rubro “Inventarios” del estado de situación financiera de los Estados Financieros;
- (ii) “Estados Financieros” significará en cada oportunidad el último estado financiero anual auditado de la Sociedad;
- (iii) “Afiliada” significará, con relación con una persona (física o jurídica) en cualquier momento, cualquier otra persona directa o indirectamente controlante de, o controlada por, vinculada, y/o sujeta a control común con, dicha persona. “Control” significa la facultad de dirigir la administración y políticas de esa persona, directa o indirectamente, ya sea a través de la titularidad de las acciones con derecho a voto, por contrato o de otro modo, incluyendo los supuestos en que otra persona posea una participación accionaria en dicha persona, que le permita a esa persona elegir a la mayoría de los miembros del directorio, o controlar la administración y/o dirección de dicha persona. Los términos controlante y controlada tienen significados correlativos;
- (iv) “Patrimonio” significará el patrimonio de la Sociedad según sus Estados Financieros; y
- (v) “Préstamos Sindicados” significará el préstamo sindicado instrumentado mediante la propuesta emitida por MSU S.A. de fecha 9 de Agosto de 2013 en su carácter de prestataria a favor de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Hipotecario S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires en carácter de otorgantes del préstamo por la suma de \$47.800.000 (Pesos cuarenta y siete millones ochocientos mil) y cuyo vencimiento opera en agosto de 2016.

DESTINO DE LOS FONDOS

El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables, el cual se estima en US\$ 9.907.500 una vez deducida la comisión de los Agentes Organizadores y Colocadores equivalente al 0,925 % del monto total de la emisión y asumiendo la íntegra colocación de



dichos valores, serán aplicados por la Sociedad a integración de capital de trabajo en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 inciso inc. 2 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Se estima que el producido neto de la colocación será aplicado conforme el siguiente detalle: un 40 % de destinará a arriendos, un 30 % al pago de labores rurales vinculados con actividades de siembra, pulverización y cosecha, y el 30% restante al pago de costos de fletes requeridos para el transporte de insumos y de granos de producción propia; en todos los casos relativos a la campaña agrícola 2015/2016. Sin perjuicio de ello, los porcentajes y destino particular indicado en el presente párrafo podrán variar de acuerdo a las necesidades operativas de la Sociedad.

CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Previamente a invertir en las Obligaciones Negociables, el inversor deberá considerar cuidadosamente los riesgos descritos en el presente Capítulo así como en el Capítulo "Información Clave de la Emisora-e. Factores de Riesgo" del Prospecto y el resto de la información incluida en este Suplemento y en el Prospecto, que deberán ser leídos de manera conjunta.

Riesgos adicionales e incertidumbres que no son conocidos actualmente por MSU o que son considerados inmateriales o poco significativos podrían afectar significativa y adversamente los negocios, los resultados de operaciones, la situación financiera o las perspectivas de la Emisora.

(i) Cualquier reducción en la calificación crediticia podría afectar significativamente la situación financiera o resultado de las operaciones de la Sociedad.

Las calificaciones de las Obligaciones Negociables se refieren a la probabilidad de que los montos adeudados bajo las mismas sean abonados en tiempo y forma. Las calificaciones de las Obligaciones Negociables no son una recomendación para su compra, tenencia o venta, y no tratan sobre su valor de mercado o aptitud con respecto a un inversor en particular. La Sociedad no puede asegurar que las calificaciones permanecerán igual durante un período de tiempo o que no se reducirán o retirarán. Las calificaciones asignadas pueden ser aumentadas o reducidas dependiendo de la evaluación que las empresas calificadoras de crédito realicen sobre la situación patrimonial de la Sociedad, como así también de la evaluación que éstas hagan del riesgo argentino en general.

Las calificaciones crediticias tienen gran influencia sobre las tasas de interés que la Sociedad pueda pagar sobre los fondos tomados en préstamo y la percepción que el mercado tiene de la situación patrimonial de la Sociedad. Si se redujeran las calificaciones de las Obligaciones Negociables o de cualquier otra calificación crediticia sobre la Sociedad y el mercado percibiera dichas reducciones como un deterioro de su situación patrimonial, el costo de endeudamiento probablemente se incrementaría y los resultados de las operaciones de la Sociedad, flujo de efectivo y situación financiera o resultado de las operaciones podrían verse afectados negativamente.

CALIFICACION DE RIESGO

Mediante informe de fecha 26 de Octubre de 2015, FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO, con domicilio en - Sarmiento 663 Piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha asignado a las Obligaciones Negociables Clase 1 y a las Obligaciones Negociables Clase 2 la calificación "BBB+(arg)" que, de acuerdo a la escala de calificación de dicha calificador, implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor posibilidad de afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Los dictámenes de las calificaciones de riesgo pueden ser consultados en la página web de la CNV: www.cnv.gob.ar.

La calificación de riesgo no constituye y no representa una recomendación de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora.

Los métodos para asignar las calificaciones que utiliza la agencia mencionada precedentemente, u otras agencias calificadoras de riesgo argentinas, pueden diferir en forma significativa de las que utilizan agencias calificadoras de otras jurisdicciones distintas a la de la Argentina.

Las mencionadas calificaciones podrán ser modificadas, suspendidas o revocadas en cualquier momento y no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA

La información que a continuación se detalla corresponde a la actualización de ciertos datos contables, económicos y financieros que constan en el Prospecto, y deben ser leídos conjuntamente con la información y comentarios allí señalados.

Los siguientes datos referidos a la situación patrimonial y a los resultados de las operaciones de la Emisora, deben interpretarse de forma conjunta con los estados contables de la Emisora a las fechas indicadas y están condicionados en su totalidad por referencia a los mismos. La información contable y financiera que se presenta a continuación incluye aquella existente al cierre del período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2015, en forma comparativa con el período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2014.

Respecto a la procedencia de la información presentada, cabe destacar que tanto los datos referidos al período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2015 como los datos referidos al período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2014, surgen respectivamente de los estados contables al 30 de septiembre de 2015 y al 30 de septiembre de 2014 presentados a la CNV. Los estados contables referidos, a diferencia de los anuales, no se encuentran auditados y por lo tanto no incluyen una opinión de los auditores externos sobre la mencionada información contable. Los mismos han sido objeto de revisión limitada por parte de KPMG. Los estados contables de la compañía se encuentran publicados en el sitio web de la CNV, www.cnv.gob.ar en la sección "Información Financiera" correspondiente a la Emisora.

Los siguientes cuadros presentan un resumen de la información contable histórica y otra información de la Emisora a las fechas y por los períodos indicados. Al respecto, los siguientes datos deben leerse junto con las secciones "Información Clave de la Emisora" y "Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera" del Prospecto.

1) Estructura patrimonial comparativa

	30 de septiembre de 2015	30 de septiembre de 2014
ACTIVOS		
Activos no corrientes		
Propiedad, planta y equipo	442.414.136	400.033.788
Activos intangibles	27.422.147	19.128.167
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	55.038.572	45.266.067



	30 de septiembre de 2015	30 de septiembre de 2014
Activo por impuesto diferido	616.684	246.671
Total activos no corrientes	525.491.539	464.674.693
Activos corrientes		
Inventarios	457.665.960	513.868.063
Activos biológicos	120.742.078	86.108.280
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	231.874.615	207.602.846
Efectivo y equivalentes al efectivo	3.363.269	3.422.949
Total activos corrientes	813.645.922	811.002.138
TOTAL ACTIVOS	1.339.137.461	1.275.676.831
PATRIMONIO		
Capital social	59.287.000	59.287.000
Reserva de revalorización de tierras agrícolas	95.588.198	95.588.198
Otras reservas	73.493.429	693.642
Reserva de ajuste por conversión	96.955.077	80.624.851
Ganancia (Pérdida) acumulada	(78.345.679)	29.035.384
Patrimonio atribuible a los socios accionistas de la sociedad controlante	246.978.025	265.229.075
Participaciones no controlantes	1.545	1.654
Total patrimonio	246.979.570	265.230.729
PASIVOS		
Pasivos no corrientes		
Préstamos	118.652.955	241.860.021
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	3.580.405	5.509.812
Pasivo por impuesto diferido	116.778.786	104.823.910
Total pasivos no corrientes	239.012.146	352.193.743
Pasivos corrientes		
Préstamos	484.382.005	258.683.526
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	368.763.740	379.446.533
Pasivo por impuesto diferido	-	20.122.300
Total pasivos corrientes	853.145.745	658.252.359
TOTAL PASIVOS	1.092.157.891	1.010.446.102
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS	1.339.137.461	1.275.676.831

2) Estructura de resultados comparativa (período de 3 meses)

	30 de septiembre de 2015	30 de septiembre de 2014
Resultado ordinario operativo	77.574.585	31.943.667
Ingresos y gastos financieros	(135.244.463)	(98.247.619)
Resultado neto ordinario	(57.669.878)	(66.303.952)
Impuesto a las ganancias	19.757.043	22.699.147
Resultados del período	(37.912.835)	(43.604.805)
Otros resultados integrales	5.411.845	13.808.339
Resultado integral del período	(32.500.990)	(29.796.466)

3) Estructura del flujo de efectivo comparativa (período de 3 meses)

	30 de septiembre de 2015	30 de septiembre de 2014
Efectivo utilizado en las actividades de explotación	(29.153.091)	(115.108.405)
Efectivo utilizado en las actividades de inversión	(4.747.284)	(10.193.759)
Efectivo generado por las actividades de financiación	38.996.548	82.740.201
Efecto de la variación en el tipo de cambio sobre el efectivo	(5.224.974)	309.398
Total de efectivo utilizado durante el período	(128.801)	(42.252.565)

4) Índices comparativos

El siguiente cuadro presenta ciertos indicadores comparativos de la Emisora para los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2015 y 2014 respectivamente:

	30 de septiembre de 2015	30 de septiembre de 2014
Liquidez corriente (1)	0,95	1,23
Solvencia (2)	0,23	0,26
Inmovilización del capital (3)	0,39	0,36
Rentabilidad (4)	-14%	-16%

- 1) Activos corrientes / Pasivos corrientes
- 2) Patrimonio / Pasivos
- 3) Activos no corrientes / Activos
- 4) Ganancia del período / (Patrimonio inicio + Patrimonio cierre)/2

Capitalización y endeudamiento



El siguiente cuadro indica la deuda financiera y la capitalización total de la Sociedad, el cual incluye la deuda financiera corriente y no corriente y el patrimonio neto al 30 de septiembre de 2015 y 2014. No se ha producido ninguna variación significativa en la capitalización de la Emisora desde el 30 de septiembre de 2015. La información esta expresada en pesos.

<i>En pesos</i>	30 de septiembre de 2015	30 de septiembre de 2014
Capitalización		
PATRIMONIO		
Capital social	59.287.000	59.287.000
Reserva de revalorización de tierras agrícolas	95.588.198	95.588.198
Otras Reservas	73.493.429	693.642
Reserva de ajuste por conversión	96.955.077	80.624.851
Ganancias acumuladas	(78.345.679)	29.035.384
Patrimonio atribuible a los socios accionistas de la sociedad controlante	246.978.025	265.229.075
Participaciones no controlantes	1.545	1.654
Total patrimonio	246.979.570	265.230.729
Endeudamiento		
PASIVOS		
Deuda financiera a largo plazo		
Préstamos bancarios	23.766.813	69.209.945
Obligaciones negociables	94.886.142	172.650.076
Total deuda financiera a largo plazo	118.652.955	241.860.021
Deuda financiera a corto plazo		
Préstamos bancarios	272.036.664	86.428.718
Obligaciones negociables	187.143.997	152.099.925
Descubiertos bancarios	25.201.344	20.154.883
Total deuda financiera a corto plazo	484.382.005	258.683.526
Total endeudamiento (1)	603.034.960	500.543.547
TOTAL CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO	850.014.530	765.774.276

(1) Sobre el monto total, \$ 233.520.260 corresponde a endeudamiento garantizado y \$ 369.514.700 corresponde a endeudamiento no garantizado.

Los estados contables por los períodos intermedios trimestrales concluidos el 30 de septiembre de 2015 y el 30 de septiembre de 2014, se encuentran publicados en www.cnv.gov.ar Item Información Financiera ID 4-346199-De ID 4-261511-D respectivamente. Por su parte los estados contables anuales al 30 de junio de 2015 se encuentran publicados bajo ID 4-331477-D.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública sólo en la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y concordantes, las Normas de la CNV y lo previsto en el presente Capítulo. En lo pertinente, los procedimientos descriptos en el presente Capítulo se entenderán aplicables en forma individual a las Obligaciones Negociables Clase 1 y a las Obligaciones Negociables Clase 2, en particular en lo referente a la licitación, suscripción, adjudicación, prorrateo e integración de las mismas, salvo que se indique lo contrario.

Banco Hipotecario S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., INTL CIBSA S.A. y Puente Hnos. S.A. actuarán como Agentes Organizadores y Colocadores de las Obligaciones Negociables junto con los demás agentes habilitados, cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo y/u otros agentes habilitados a tal efecto (los “Agentes Intermediarios Habilitados”). Puente Hnos. S.A. se desempeñará como Agente de Liquidación. Puente Hnos. S.A. ha celebrado con la Emisora un contrato de *underwriting* mediante el cual se compromete a suscribir las Obligaciones Negociables que no hubiesen sido suscriptas por el público dentro del Período de Licitación (conforme se define más adelante) por hasta el monto máximo de V/N\$ 100.000.000 (pesos cien millones).

Los Agentes Organizadores y Colocadores cuentan con la especialidad, profesionalismo y habitualidad requerida para el desempeño de su actividad como organizadores y colocadores de valores negociables y, en virtud de ello, actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso alguno de colocación o suscripción en firme (a excepción de Puente Hnos. S.A. según el contrato de *underwriting* ya mencionado). Por tales servicios recibirán una comisión de organización y colocación de parte de la Emisora. A fin de colocar las Obligaciones Negociables, los Agentes Organizadores y Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra (tal como se define a continuación) para suscribir Obligaciones Negociables. Tales actividades incluirán, entre otras, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto y/o este Suplemento (y/o versiones preliminares y/o resumidas de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en los mismos, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que estimen convenientes y/o necesarios (los “Esfuerzos de Colocación”). Asimismo, conservarán, en los términos legales aplicables, la documentación correspondiente a la colocación de las Obligaciones Negociables para acreditar la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” (el “SIOPEL”) del MAE, de acuerdo al procedimiento autorizado por las Normas de la CNV.

Procedimiento de Oferta Pública



El procedimiento de oferta pública de las Obligaciones Negociables se dividirá en dos etapas: (a) una primera etapa denominada **“Etapa Informativa”** que se iniciará con la presentación a la CNV de la solicitud de oferta pública de las Obligaciones Negociables y culminará al momento de la obtención de la misma; y (b) una segunda etapa denominada **“Etapa de Colocación”** que será posterior a la obtención de dicha autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables y se iniciará el día de la publicación del Aviso de Inicio de la Etapa de Colocación y que concluirá al término del Período de Licitación (conforme se define más adelante).

Etapa Informativa

Durante la Etapa Informativa, los Agentes Organizadores y Colocadores realizarán, a su criterio, los Esfuerzos de Colocación; observando, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. Los inversores interesados en obtener una copia de la versión completa del Suplemento y del Prospecto podrán retirarlas en las oficinas de los Agentes Organizadores y Colocadores en las direcciones detalladas en la contratapa del presente Suplemento, en Días Hábiles en el horario de 10 a 15 horas. Asimismo, durante la Etapa Informativa y la Etapa de Colocación podrán realizarse cualquier tipo de consultas a la Emisora, al teléfono (+54) 3462 452-800, Atención Diego Palomeque. Sin perjuicio de ello, los Agentes Organizadores y Colocadores podrán remitir vía correo electrónico copia del Suplemento y del Prospecto a los potenciales inversores.

Etapa de Colocación

Introducción

Una vez autorizada la emisión de las Obligaciones Negociables por la CNV, la Emisora procederá a publicar el Suplemento definitivo en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV y en el Micrositio MPMAE del sitio *web* del MAE.

Asimismo, en la oportunidad que determine la Emisora, según las condiciones del mercado, la Emisora publicará el Aviso de Inicio de la Etapa de Colocación en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV y en el Micrositio MPMAE del sitio *web* del MAE y, en caso de así resolverlo (sin estar obligado a ello), en un diario de amplia circulación nacional, en el que se indicará, entre otros datos: (a) el tipo de instrumento y montos ofrecidos, (b) el monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables establecido en el Suplemento para cada Clase (el “Monto Mínimo de Suscripción”), (c) la moneda de denominación, (d) eventualmente, la tasa de interés indicativa para la Tasa Solicitada para la Clase 1 o un Margen de Corte indicativo para la Clase 2 (según dichos términos se definen más adelante), en caso de así considerarlo la Emisora, (e) la fecha de inicio y de finalización de la Etapa de Colocación el cual incluirá un Período de Difusión mínimo de cuatro (4) Días Hábiles Bursátiles para la difusión (el “Período de Difusión”) y Período de Licitación mínimo de un (1) Día Hábil Bursátil para la subasta o licitación pública de las Obligaciones Negociables, vencido el cual no podrán modificarse Órdenes de Compra ingresadas ni ingresarse Órdenes de Compra nuevas (el “Período de Licitación”), (f) la Fecha de Emisión y Liquidación, (g) la forma de prorrateo de las Órdenes de Compra de igual valor que superen el monto pendiente de adjudicación, (h) el domicilio de los Agentes Organizadores y Colocadores, (i) el sistema informático por el cual han de presentarse las Órdenes de Compra, y (j) demás datos correspondientes a la colocación de las Obligaciones Negociables. Asimismo, se publicará dicho Aviso de Cierre Colocación en la Página web de la Emisora, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV y en el Micrositio MPMAE del sitio *web* del MAE.

Cuestiones comunes a la Etapa Informativa y al Período de Difusión

Los Agentes Organizadores y Colocadores podrán poner Suplementos definitivos a disposición de aquellos potenciales inversores que hayan recibido un Suplemento preliminar durante la Etapa Informativa y podrá entregar el Suplemento y Prospecto definitivos a aquellos potenciales inversores que se contacten por primera vez, así como también a aquellos Oferentes (conforme dicho término se define más adelante) que así lo requieran durante la Etapa de Colocación.

Durante la Etapa de Colocación, los Agentes Organizadores y Colocadores podrán realizar cualquiera de las actividades de marketing mencionadas anteriormente para la Etapa Informativa, así como cursar invitaciones a formular ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables a un amplio número de potenciales inversores, por medio de las publicaciones antes mencionadas y por los otros medios habituales del mercado de capitales, especialmente correo electrónico.

Período de Difusión

Durante el Período de Difusión, se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables sobre la base del Suplemento y Prospecto definitivos, y se invitará a los inversores a presentar a cualquier Agente Intermediario Habilitado (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Organizadores y Colocadores), las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables.

Durante el Período de Difusión, ni los Agentes Organizadores y Colocadores ni ningún otro Agente Intermediario Habilitado podrán aceptar Órdenes de Compra (conforme se define seguidamente).

Período de Licitación

Durante el Período de Licitación, los Agentes Intermediarios Habilitados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Organizadores y Colocadores) podrán ingresar las Órdenes de Compra que hayan recibido de los inversores al módulo de licitaciones del sistema SIOPEL. Las Órdenes de Compra deberán contener la información que más adelante se detalla. Cada uno de los inversores podrá presentar sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, cumpliendo cada una de ellas las exigencias que se detallan a continuación.

Las Órdenes de Compra

De conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV, aquellos inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra en los términos descriptos más abajo, y las mismas deberán ser ingresadas como ofertas por Agentes Intermediarios Habilitados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Organizadores y Colocadores) a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL.

Los Agentes Organizadores y Colocadores podrán entregar a los potenciales inversores formularios para la suscripción de las Obligaciones Negociables (las “Órdenes de Compra”). Durante el Período de Licitación los Agentes Organizadores y Colocadores recibirán de los distintos inversores (los “Oferentes”) las Órdenes de Compra, las que constituirán ofertas irrevocables de compra.

Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Organizadores y Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Cada Orden de Compra deberá detallar la siguiente información:

- (a) Datos del inversor;
- (b) El monto nominal total que se pretenda suscribir de las Obligaciones Negociables;



- (c) Para el caso de ofertas que conformarán el Tramo Competitivo (tal como este término se define a continuación), deberán indicar para las (i) Obligaciones Negociables Clase 1, la tasa de interés solicitada que deberá expresarse como un porcentaje múltiplo de 0,01%, truncado a dos decimales (la “Tasa Solicitada”); y (ii) Obligaciones Negociables Clase 2, el margen de corte ofrecido, expresado en un porcentaje múltiplo de 0,01%, truncado a dos decimales (el “Margen Ofrecido”);
- (d) Otras características mencionadas en dicha solicitud (entre las cuales se encuentran ciertos datos relativos a las cuentas bancarias asociadas a la integración de las Obligaciones Negociables).

Los Agentes Organizadores y Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, ya sea que se trate de una Orden de Compra del Tramo No Competitivo (tal como este término se define a continuación) o del Tramo Competitivo; en este último caso aun cuando dicha Orden de Compra contenga una Tasa Solicitada o Margen Ofrecido inferior o igual a la Tasa de Corte o Margen de Corte (tal como estos términos se definen a continuación) para las Obligaciones Negociables Clase 1 y Obligaciones Negociables Clase 2 respectivamente.

Asimismo, los Agentes Organizadores y Colocadores se reservan el derecho de rechazar aquellas Órdenes de Compra que no cumplan con la normativa vigente relativa a la “Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo”. En ningún caso el rechazo dará derecho a reclamo alguno contra la Emisora y/o los Agentes Organizadores y Colocadores.

El rechazo de cualquier Orden de Compra en función de lo expuesto en los párrafos precedentes será efectuado sobre la base de un trato igualitario entre los inversores.

Las Órdenes de Compra presentadas a los Agentes Organizadores y Colocadores podrán ser en original y/o por fax y/o por correo electrónico, y si se tratara de inversores identificados por los Agentes Organizadores y Colocadores, las mismas podrán incluso ser adelantadas en forma telefónica –la cual podría ser grabada–, siempre y cuando en forma posterior se remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original.

La presentación de cualquier Orden de Compra implicará la declaración y garantía por parte del Oferente en cuestión a los Agentes Organizadores y Colocadores que: (a) está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables; (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el presente Suplemento y en el Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis; (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes); (d) no ha recibido de la Emisora información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el presente Suplemento y en el Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables; (e) conoce y acepta los términos descriptos bajo el Capítulo “Plan de Distribución” del presente Suplemento; (f) entiende que la Emisora no garantizará a los Oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación (1) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la Orden de Compra; ni que (2) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables a la Tasa Solicitada o Margen Ofrecido según corresponda; (g) conoce y acepta que la Emisora tendrá derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en el Capítulo “Plan de Distribución” del presente Suplemento; (h) acepta que la Emisora podrá declarar desierta la oferta con respecto a las Obligaciones Negociables en los casos detallados en el presente Suplemento; (i) no se encuentra radicado en una jurisdicción de baja o nula tributación en los términos del artículo 18.1 de la Ley N° 11.683 (Ley de Procedimiento Tributario) y modificatorias (la “Ley de Procedimiento Tributario”) y del artículo 21.7 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de las Obligaciones Negociables; (j) (1) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (2) que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros de los Agentes Organizadores y Colocadores, son exactas y verdaderas, y (3) que tiene conocimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y demás normativa aplicable en la materia; (k) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas serán canceladas el mismo día de la Fecha de Emisión y Liquidación; (l) la acreditación inicial de las Obligaciones Negociables sólo será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el Oferente en la Orden de Compra, y no serán acreditadas inicialmente a nombre del Oferente en el registro de obligaciones negociables a cargo de Caja de Valores, sin perjuicio del derecho del obligacionista de solicitar, a su cargo, inmediatamente después de la acreditación inicial y en cualquier momento, la registración de las Obligaciones Negociables de su titularidad en el registro de obligaciones negociables a cargo de Caja de Valores.

Considerando que las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas en la República Argentina, cabe señalar que no podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países que no sean considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 589/2013, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en los mismos. La condición de países cooperadores a los fines de la transparencia fiscal podrá ser reconocida a: (i) aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información, (ii) hayan iniciado con el Gobierno de la República Argentina las negociaciones necesarias a los fines de suscribir un Acuerdo de Intercambio de información o en materia tributaria o un convenio de intercambio de información amplio. Por Resolución N° 3576/2013, la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”), en uso de la facultad que le fuera delegada resolvió que el listado de países cooperadores a los fines de la transparencia fiscal podrá ser consultado en el sitio *web* de este organismo (www.afip.gob.ar) a partir del 1° de enero de 2014, inclusive.

La Emisora podrá solicitar garantías que aseguren la integración de las ofertas realizadas a los interesados que presenten Órdenes de Compra.

La Emisora y/o sus vinculadas se reservan la facultad de presentar Órdenes de Compra para las Obligaciones Negociables. El ejercicio de dicha facultad se efectuará de conformidad con las normas de transparencia en el ámbito de la oferta pública, las normas del BCRA de corresponder, y respetando el trato igualitario entre los inversores.

Cuestiones adicionales a la Etapa de Colocación



La Etapa de Colocación será determinada mediante el Aviso de Inicio de la Etapa de Colocación y se extenderá por un plazo mínimo de cuatro (4) Días Hábiles Bursátiles para el Período de Difusión y un plazo mínimo de un (1) Día Hábil Bursátil para el Período de Licitación, pudiendo los Oferentes remitir Órdenes de Compra desde las 10 hs. del primer día del Período de Licitación hasta las 16 hs. del último día del Período de Licitación a los Agentes Intermediarios Habilitados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Organizadores y Colocadores), quienes podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL.

En virtud de que solamente los Agentes Intermediarios Habilitados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Organizadores y Colocadores) pueden ingresar Órdenes de Compra a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL, los inversores que no sean Agentes Intermediarios Habilitados deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a cualquier Agente Intermediario Habilitado (incluyendo, sin limitación, los Agentes Organizadores y Colocadores) para que, por cuenta y orden de los inversores en cuestión, presenten las correspondientes Órdenes de Compra antes de que finalice el Período de Licitación. La Emisora no tendrá responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a Agentes Intermediarios Habilitados distintos de los Agentes Organizadores y Colocadores. Los inversores interesados en presentar Órdenes de Compra, deberán contactar a cualquier Agente Intermediario Habilitado (incluyendo, sin limitación, los Agentes Organizadores y Colocadores) con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación, a fin de posibilitar que las correspondientes Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema SIOPEL antes de que finalice el Período de Licitación. La Emisora no pagará comisión alguna ni reembolsará gasto alguno a los Agentes Intermediarios Habilitados (distintos de los Agentes Organizadores y Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

La licitación de las Obligaciones Negociables se realizará bajo la modalidad “abierta”, de modo que las Órdenes de Compra serán visibles a través del sistema SIOPEL. Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas, salvo en los casos expresamente dispuestos en el presente Suplemento. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la licitación de las Obligaciones Negociables. En tal sentido, todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Organizadores y Colocadores serán, a pedido de ellos, dados de alta en la rueda. Por su parte, aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Agentes Organizadores y Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y demás normas concordantes.

Los Agentes Intermediarios Habilitados (incluyendo, sin limitación, el Colocador) que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar las Órdenes de Compra presentadas a los mismos que no cumplan con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con las mismas, y/o con la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y demás normas concordantes (en especial las resoluciones 11/2011, 58/2011, 229/11, 140/12 y 3/2014 de la UIF y sus modificaciones), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Solicitada o Margen Ofrecido, según el caso, inferior o igual a la Tasa de Corte o Margen de Corte, respectivamente (o bien correspondan al Tramo No Competitivo), sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna por la Emisora. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. Los Agentes Intermediarios Habilitados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Organizadores y Colocadores), a través de los cuales los correspondientes inversores presenten Órdenes de Compra, podrán solicitar a los mismos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y demás normas concordantes (en especial las resoluciones 11/2011, 58/2011, 229/11, 140/12 y 3/2014 de la UIF y sus modificaciones) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores no las suministraren, ningún Agente Intermediario Habilitado (incluyendo, sin limitación, los Agentes Organizadores y Colocadores) estará obligado a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes Intermediarios Habilitados distintos de los Agentes Organizadores y Colocadores, tales Agentes Intermediarios Habilitados serán respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y demás normas concordantes y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Organizadores y Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

La Emisora podrá dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar la Etapa de Colocación debiendo comunicarlo a la CNV y publicar un aviso por un día en la Página web de la Emisora, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL y/o en el Boletín Electrónico del MAE y en la Autopista de Información Financiera de la CNV, a más tardar el Día Hábil Bursátil inmediato anterior a la finalización de la Etapa de Colocación.

En caso de prórroga de la Etapa de Colocación, los Oferentes, que hubiesen presentado Órdenes de Compra con anterioridad a la difusión de tal decisión, podrán retirarlas hasta el Día Hábil Bursátil inmediato anterior al cierre de la Etapa de Colocación sin penalidad alguna.

Vencido dicho plazo y en caso que los Oferentes iniciales no hubieran retirado las Órdenes de Compra presentadas, se considerará que es intención del Oferente inicial no retirar dicha Orden de Compra, considerándose la misma válida; ello sin perjuicio del derecho de la Emisora de rechazar cualquier Orden del Compra en los casos y con el alcance detallado en el presente Capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

En caso de terminación o suspensión de la Etapa de Colocación, las Órdenes de Compra presentadas quedarán sin efecto a partir de la publicación del respectivo aviso, sin penalidad alguna para el inversor y sin que sea necesario retirar las Órdenes de Compra presentadas.

En ningún caso, la prórroga, terminación o suspensión de la Etapa de Colocación generarán responsabilidad de ningún tipo para la Emisora, el Agente de Liquidación o los Agentes Organizadores y Colocadores ni otorgarán al inversor que haya presentado Orden de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a reclamo o compensación alguna.

La Emisora, el Agente de Liquidación y los Agentes Organizadores y Colocadores no serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema SIOPEL. Para mayor información respecto de



la utilización del sistema SIOPEL del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

En el día de finalización de la Etapa de Colocación y con posterioridad a cierre del mismo, de acuerdo a los datos obrantes en el libro de recepción de Órdenes de Compra, se publicará el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV, en el Micrositio MPMAE de la web del MAE y/o en el Boletín Electrónico del MAE, informando el resultado de la colocación –incluyendo el monto de las Obligaciones Negociables adjudicado, la Tasa de Corte para las Obligaciones Negociables Clase 1, el Margen de Corte para las Obligaciones Clase 2 y demás datos relevantes. A su vez, se informará a los Oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado “Adjudicación y Prorrato” del presente Capítulo, la cantidad de Obligaciones Negociables, la Tasa de Corte y el importe que deberá abonar en la Fecha de Emisión y Liquidación.

La Fecha de Emisión y Liquidación tendrá lugar dentro del 2° (segundo) Día Hábil Bursátil posterior al último día de la Etapa de Colocación, fecha en la cual se liquidarán las Obligaciones Negociables, debiendo los Oferentes de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas integrar el Precio de Emisión correspondiente a la cantidad de Obligaciones Negociables que se le hubieren asignado. La Fecha de Emisión y Liquidación será informada mediante el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación.

La Emisora podrá postergar la Fecha de Emisión y Liquidación en cuyo caso deberá informar la nueva fecha para realizar la integración del precio correspondiente a las Obligaciones Negociables a más tardar el Día Hábil Bursátil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación prevista en el presente párrafo mediante la publicación de un aviso en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV, en el Micrositio MPMAE de la web del MAE y/o en el Boletín Electrónico del MAE.

Tramos Competitivo y No Competitivo

Para la suscripción de las Obligaciones Negociables se recibirán Órdenes de Compra, las cuales podrán ser realizadas para el Tramo Competitivo o para el Tramo No Competitivo.

Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) de las Obligaciones Negociables, aquellas que indiquen una Tasa Solicitada para las Obligaciones Negociables Clase 1 y un Margen Ofrecido para las Obligaciones Negociables Clase 2. Solo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 1 (tal como este término se define más adelante) y del Margen de Corte (tal como este término se define más adelante) de las Obligaciones Negociables Clase 2, según corresponda.

Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”) de las Obligaciones Negociables, aquellas que no indiquen un Margen Ofrecido o una Tasa Solicitada, según sea el caso. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte y el Margen de Corte, según sea el caso.

Suscripción de Obligaciones Negociables Clase 1: Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

Los Agentes Organizadores y Colocadores sólo aceptarán Ofertas para el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 1 por un valor nominal igual o mayor a US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil). Asimismo, las Órdenes de Compra que presenten los Oferentes bajo el Tramo No Competitivo deberán ser por un valor nominal igual o inferior a US\$ 100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil) para las Obligaciones Negociables Clase 1.

A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará la Tasa de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para la Clase 1.

Suscripción de Obligaciones Negociables Clase 2: Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

Los Organizadores y Colocadores sólo aceptarán Ofertas para el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 2 por un valor nominal igual o mayor a \$ 10.000 (Pesos diez mil). Asimismo, las Órdenes de Compra que presenten los Oferentes bajo el Tramo No Competitivo deberán ser por un valor nominal igual o inferior a \$ 500.000 (Pesos quinientos mil) para las Obligaciones Negociables Clase 2.

A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará el Margen de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para la Clase 2.

Procedimiento para la determinación de la Tasa de Corte y Margen de Corte de la Clase 1 y de la Clase 2, respectivamente

Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través del sistema SIOPEL del MAE conforme los parámetros y condiciones que se detallan a continuación. La licitación pública será desarrollada bajo la modalidad “abierta”, en los términos descriptos precedentemente:

- (a) Las Órdenes de Compra serán recibidas y procesadas por los Agentes Organizadores y Colocadores durante el Período de Licitación.
- (b) Las Órdenes de Compra aceptadas serán anotadas por los Agentes Organizadores y Colocadores en el sistema de registro SIOPEL antes mencionado.
- (c) Determinación de la Tasa de Corte y Margen de Corte: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación, las Órdenes de Compra aceptadas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema SIOPEL, sobre la base de la Tasa Solicitada y Margen Ofrecido, según corresponda. Las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán agrupadas por separado. Concluida la Etapa de Colocación: (i) la Emisora analizará las Órdenes de Compra recibidas; (ii) la Emisora determinará el monto de Obligaciones Negociables a emitir; y (iii) la Emisora determinará la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 1 (la “Tasa de Corte”) y el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 2 (el “Margen de Corte”). La Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 1 y el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 2 serán determinados a través del sistema SIOPEL, en función de las Tasas Solicitadas para las Obligaciones Negociables Clase 1 y el Margen Ofrecido para las Obligaciones Negociables Clase 2, los montos que hubiesen propuesto los Oferentes mediante las Órdenes de Compra durante la Etapa de Colocación, y considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora y asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes. La Tasa Solicitada y el monto de Obligaciones Negociables solicitado serán utilizados por la Emisora para determinar el monto a ser efectivamente emitido de Obligaciones Negociables Clase 1. El Margen Ofrecido y en



Monto de Obligaciones Negociables solicitados serán utilizados por la Emisora para determinar el monto efectivamente emitido de Obligaciones Negociables Clase 2.

La Tasa de Corte será única para todas las Órdenes de Compra adjudicadas de Obligaciones Negociables Clase 1. El Margen de Corte será único para todas las Órdenes de Compra adjudicadas de Obligaciones Negociables Clase 2.

Adjudicación y Prorrato

El Agente de Liquidación ordenará las Órdenes de Compra recibidas comenzando con aquellas que indiquen la Tasa Solicitada y Margen Ofrecido (según corresponda a las Obligaciones Clase 1 y Obligaciones Negociables Clase 2, respectivamente) más bajo, a fin de establecer la Tasa de Corte y Margen de Corte al cual se colocarán las Obligaciones Negociables Clase 1 y Clase 2, respectivamente.

Todas las Órdenes de Compra, que hubiesen sido aceptadas e indiquen una Tasa Solicitada o Margen Ofrecido, según el caso, que sea igual o menor que la Tasa de Corte y Margen de Corte (según corresponda a las Obligaciones Clase 1 y Obligaciones Negociables Clase 2, respectivamente), serán adjudicadas a la Tasa de Corte y Margen de Corte, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra, sólo excluyendo aquellas Órdenes de Compra que, en virtud del prorrato, resultaran adjudicadas por un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Corte para las Obligaciones Negociables Clase 1 y Margen de Corte para las Obligaciones Clase 2; estableciéndose sin embargo, que a las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de las Obligaciones Negociables superior al cincuenta por ciento (50%) del monto final de las Obligaciones Negociables a ser efectivamente emitido. Asimismo, se establece que en caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen el cincuenta por ciento (50%) del monto final de las Obligaciones Negociables a ser efectivamente emitido, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra del Tramo No Competitivo, sólo excluyendo aquellas Órdenes de Compra que, en virtud del prorrato, resultaran adjudicadas por un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

Las Órdenes de Compra que contengan una Tasa Solicitada o Margen Ofrecido, según el caso, mayor a la Tasa de Corte o Margen de Corte (según corresponda a las Obligaciones Clase 1 y Obligaciones Negociables Clase 2 respectivamente) serán automáticamente rechazadas –y consiguientemente no serán adjudicadas– sin que ello genere posibilidad de reclamo alguno contra la Emisora o los Agentes Organizadores y Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados derecho a reclamo y/o compensación alguna. La Emisora o los Agentes Organizadores y Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes ni a los Agentes Intermediarios Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra que sus Órdenes de Compra han sido excluidas.

La adjudicación de las Obligaciones Negociables se encontrará sujeta a la cantidad de Obligaciones Negociables que la Emisora decida, a su exclusivo criterio, emitir y colocar.

Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de los Pesos cincuenta centavos (\$0,50), los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de Pesos cincuenta centavos (\$0,50), los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando Pesos uno (\$1) al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás ofertas aceptadas, otorgándole prioridad, y comenzando por, aquellas Órdenes de Compra recibidas en primer lugar, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE.

La Emisora, basándose en motivos de índole comercial y/o de mercado, podrá declarar desierta la oferta en relación con las Obligaciones Negociables, pudiendo, de corresponder, no llevar adelante la emisión de las mismas. En caso que la oferta sea declarada desierta, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad alguna para la Emisora, y quienes presentaran tales Órdenes de Compra excluidas no tendrán derecho, compensación y/o reclamo alguno contra la Emisora en virtud de dicha declaración de la oferta como desierta. La Emisora no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores que presentaron Órdenes de Compra ni a los Agentes Intermediarios Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra, que la oferta fue declarada desierta.

La Emisora no garantiza a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra ni a los Agentes Intermediarios Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra, que se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de Obligaciones Negociables que la Emisora, decida a su exclusivo criterio, emitir y colocar.

Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación

El monto final de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, la Tasa de Corte para las Obligaciones Negociables Clase 1 y el Margen de Corte para las Obligaciones Negociables Clase 2, que se determine conforme con lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación que será publicado el mismo día en que tenga lugar el cierre del Período de Licitación en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, y por un día en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA y en el Micrositio MPMMAE de la *web* del MAE y el Boletín Electrónico del MAE (el “Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación”).

Suscripción e Integración

La Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables ocurrirá dentro del 2º (segundo) Día Hábil Bursátil posterior a la finalización de la Etapa de Colocación y se informará mediante el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación.

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en efectivo en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia electrónica de los pesos pertinentes a las cuentas indicadas por los Agentes Organizadores y Colocadores y/o mediante autorización para que éstos debiten de una o más cuentas (las cuales deberán ser indicadas en las correspondientes Órdenes de Compra –tal como este término se define en el presente) las sumas correspondientes.

A los fines de la integración de las Obligaciones Negociables Clase 1, el valor nominal en Dólares Estadounidenses a ser integrado será convertido a Pesos por el Agente de Cálculo al Tipo de Cambio Aplicable.

En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, siempre que se hubieran integrado adecuadamente, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores indicadas por los correspondientes Agentes Intermediarios Habilitados.



Sistema de Registro

Los procedimientos internos que emplearán los Agentes Organizadores y Colocadores para la recepción de Órdenes de Compra y la integración del Precio de Emisión estarán disponibles para su verificación por la CNV. El registro será llevado en el país en base a constancias documentales y a través del sistema SIOPEL, tal como se informa en el presente Suplemento.

Cumplimiento de disposiciones sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo

Los Agentes Organizadores y Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados que ingresen las Órdenes de Compra, deberán solicitar a los Oferentes toda aquella información y/o documentación que sea requerida por las normas vigentes sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo emanadas de la Unidad de Información Financiera, CNV, BCRA y/o de cualquier otro organismo que corresponda competentes en la materia.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables-Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido.

En la oferta inicial de las Obligaciones Negociables, los Agentes Organizadores y Colocadores podrán (pero no estarán obligados a) realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables conforme con el artículo 11, Sección III del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV que establece entre otras disposiciones que, en caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) no podrán extenderse más allá de los primeros treinta (30) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las correspondientes obligaciones negociables en el mercado; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución; (iii) sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las obligaciones negociables comprendidas en la oferta pública inicial en cuestión; (iv) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquéllos a los que se hayan negociado las obligaciones negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación; y (v) los mercados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

GASTOS DE LA EMISIÓN

Se prevé que los gastos de emisión y colocación asciendan a la suma de \$ 1.047.105 (Pesos Un millón cuarenta y siete mil ciento cinco) asumiendo la íntegra colocación de las Obligaciones Negociables Serie V, lo que representa el 1,086% del monto máximo de emisión. El detalle de gastos es el siguiente:

- Honorarios profesionales \$ 101.420 (0,105%);
- Aranceles de oferta pública y negociación \$ 53,985 (0,056%); y
- Comisión de colocación \$ 891.700 (0,925%)

Los gastos indicados son estimados y podrían sufrir variaciones. Los gastos de emisión mencionados serán soportados en su totalidad por la Emisora. Respecto del total de gastos, únicamente la comisión de colocación será detráida del producido de la colocación a fin de ser aplicado al destino indicado bajo el Capítulo “Destino de los Fondos” en el presente Suplemento.

A los efectos de su cálculo, se tomó un tipo de cambio equivalente a \$ 9,6400 por unidad de Dólar Estadounidense correspondiente a la cotización de cierre de la divisa según Comunicación del BCRA “A” 3500 publicada en la página de internet del BCRA del día 17 de noviembre de 2015.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El concepto de “lavado de dinero” se usa generalmente para denotar transacciones que tienen la intención de introducir fondos provenientes del delito en el sistema institucionalizado y así transformar ganancias por actividades ilegales en activos de origen aparentemente legítimo.

El 13 de abril de 2000, el Congreso Argentino aprobó la Ley N° 25.246, modificada por las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.733, 26.734, N° 26.831 y N° 26.680 (la “Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo”), que tipifica el lavado de activos de origen delictivo como un delito penal. Además, la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo reemplaza diversos artículos del Código Penal argentino, estableciendo sanciones severas para cualquier persona que participe en dichas actividades ilícitas. Asimismo, creó la Unidad de Información Financiera (la “UIF”).

El lavado de dinero es tipificado como un delito bajo el artículo 303 del Código Penal argentino, que queda consumado cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava o aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier clase de bienes provenientes de un delito, con la consecuencia posible de que los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen legítimo, siempre que el valor del activo supere los Pesos 300.000, ya sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

Las penas establecidas son las siguientes: (i) de tres (3) a diez (10) años de prisión y multas de dos (2) a diez (10) veces el monto de la operación; (ii) la pena prevista en el inciso (i) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: 1) cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; 2) cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En éste caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial; (3) si el valor de los bienes no superare la suma de Ps. 300.000, el autor será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años; y (4) el que recibiere dinero u otros bienes de origen delictivo con el fin de hacerlos aplicar en una operación que les de la apariencia posible de un origen lícito, haciendo que parezcan de origen legítimo. Esta persona será sancionada en virtud de las disposiciones que establece el artículo 303 del Código Penal Argentino (de seis (6) meses a tres (3) años de prisión).

Adicionalmente, cuando los hechos delictivos hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente: (i) multa de dos (2) a diez (10) veces el valor de los bienes objeto del delito; (ii) suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años; (iii) suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el estado, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años; (iv) cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al sólo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad; (v) pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere; (vi) publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona



jurídica. Para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica. Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas por el inciso (ii) y el inciso (iv).

El principal objetivo de la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo es impedir el lavado de dinero. En línea con la práctica aceptada internacionalmente, no atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas sólo a los organismos gubernamentales sino que también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado tales como bancos, agentes de bolsa, sociedades de bolsa y compañías de seguro. Estas obligaciones consisten básicamente en funciones de captación de información. En consecuencia, las entidades financieras argentinas deben informar a la UIF cualquier transacción sospechosa o inusual, así como cualquier operación que carezca de justificación económica o legal o que sea innecesariamente compleja, sea ésta realizada en forma aislada o reiterada.

En efecto, en virtud de la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, las siguientes personas, entre otras, están obligadas a informar a la UIF: (1) las entidades financieras sujetas al régimen de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y modificatorias; (2) las agencias de cambio y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el BCRA para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera de la Argentina; (3) agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes del MAE y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores; (4) las empresas dedicadas al transporte de caudales, empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete; (5) organismos de la administración pública como el BCRA, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la CNV y la IGJ; y (6) los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales en ciencias económicas y los escribanos públicos.

Las personas físicas y jurídicas sujetas a la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo deben cumplir con las siguientes obligaciones: (a) recabar de sus clientes, requirientes o aportantes documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio, demás datos que en cada caso se estipule, (b) informar cualquier hecho u operación sospechosa que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada (independientemente de su monto), y (c) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se están realizando en cumplimiento con la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo. En el marco de análisis de un reporte de operación sospechosa, las personas físicas o jurídicas antes mencionadas no podrán oponer a la UIF los secretos bancario, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad. La AFIP (autoridad impositiva de la Argentina) sólo podrá revelar el secreto fiscal en aquellos casos en que el reporte de la operación sospechosa hubiera sido realizado por dicho organismo y con relación a la persona o personas físicas o jurídicas involucradas directamente en la operación reportada. En los restantes casos, la UIF requerirá el levantamiento del secreto fiscal al juez federal competente en materia penal del lugar donde deba ser suministrada la información.

En virtud de la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, cuando la UIF haya agotado el análisis de la operación reportada y surgieren elementos de convicción suficientes para confirmar su carácter de sospechosa de lavado de activos conforme a la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, ello será comunicado al Ministerio Público a fines de establecer si corresponde ejercer la acción penal.

Asimismo, la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo establece que están exentos de responsabilidad criminal los que hubieren obrado a favor del cónyuge, parientes (cuyo vínculo no excediere del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad), amigo íntimo o persona a la que se debe especial gratitud; ello sin perjuicio que la citada ley prevea ciertas excepciones, a saber: (i) aquellos que, tras la comisión de un delito ejecutado por otro, en el que no hubieran participado, aseguren o ayudaren al autor o partícipe a asegurar el producto o provecho del delito; (ii) aquellos que actúen con ánimo de lucro; (iii) aquellos que se dediquen con habitualidad a la comisión de hechos de encubrimiento.

Por otra parte, la Ley N° 26.733, trae consigo la protección de la Información Privilegiada (la “**Información**”) con sus Artículos 306 y 307, el primero, previendo penas privativas de la libertad, multas e inhabilitación a todo aquel que por su trabajo, profesión o función dentro de una sociedad emisora (director, miembro de órgano de fiscalización, accionista, etc.), por sí o por terceros, suministre o utilice la información privilegiada, para su negociación, cotización, compra, venta o liquidación de valores negociables. El segundo tipificando los agravantes correspondientes en sus incisos a) b) c) y d) , variando el modo comisivo, según sus efectos y sujetos intervinientes, innovando en una pena elevada de ocho años de prisión, en los supuesto de, uso de la Información que causare perjuicio grave en el mercado de valores, y si fuere cometido por un director, miembro del órgano de fiscalización, funcionario o empleado de una entidad autorregulada o de sociedades calificadoras de riesgo, o por un funcionario público, entre otros, estos últimos recibirán además inhabilitación especial de hasta ocho (8) años.

Así mismo complementa la aplicación armónica de la normativa en sus artículos 308, 309 y 310 sancionando con las mismas penas antes mencionadas, al uso indiscriminado de la Información. El primero refiere, al que manipule, aparente o disimule sobre los valores negociables mayor liquidez o afirmare circunstancias falsas como verdaderas, con el fin de negociarla a un mejor precio. El segundo de los artículos mencionados, exclusivamente sanciona al que realice actividades de intermediación financiera, en cualquiera de sus modalidades, sin autorización. El último artículo subsume la figura penal de manera específica a los empleados y funcionarios de instituciones financieras y de aquellas que operen en el mercado de valores que insertaren datos falsos o mencionaren hechos inexistentes o documentaren contablemente una operación crediticia activa o pasiva o de negociación de valores negociables con la intención de obtener un beneficio o causar un perjuicio, para sí o para terceros.

La Ley N° 26.733 también introduce los artículos 311 y 312. El primero de ellos castiga con pena de prisión e inhabilitación de hasta 6 años a los empleados y funcionarios de instituciones financieras y de aquellas que operen en el mercado de valores que directa o indirectamente, y con independencia de los cargos e intereses fijados por la institución, reciban indebidamente dinero o algún otro beneficio económico, como condición para celebrar operaciones crediticias, financieras o bursátiles. El segundo de ellos establece lo siguiente: “Cuando los hechos delictivos previstos en los artículos precedentes hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se aplicarán las disposiciones previstas en el artículo 304 del Código



Penal. Cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo. A ese fin deberá escucharse al órgano de fiscalización de la sociedad. Cuando la persona jurídica se encuentre concursada las sanciones no podrán aplicarse en detrimento de los derechos y privilegios de los acreedores por causa o título anterior al hecho delictivo. A ese fin deberá escucharse al síndico del concurso”.

El 19 de agosto de 2011 entró en vigencia la Resolución N° 121/2011 de la UIF, que derogó la anterior Resolución N° 37/2011, actualizando la reglamentación a las modificaciones a la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo. En consecuencia, las entidades financieras y cambiarias, como sujetos obligados, tiene el deber de prevenir, detectar y reportar todos aquellos hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Dicha resolución prevé la obligación de las entidades financieras de adoptar una política de prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo que consiste principalmente en la realización de un acabado análisis y registro de las operaciones cursadas a través de la entidad. En tal sentido, el régimen establecido por la citada resolución impone a las entidades financieras la obligación de observar ciertas medidas, tales como implementar un manual de prevención con los mecanismos y procedimientos que deberán observar en el ejercicio de su actividad, realizar capacitaciones periódicas del personal, implementar auditorías periódicas, elaborar un registro de análisis y gestión de riesgo de las operaciones inusuales detectadas y aquellas que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas, designar un oficial de cumplimiento por el órgano de administración, implementar medidas que le permitan consolidar electrónicamente las operaciones que realizan con sus clientes, así como herramientas tecnológicas que posibiliten analizar o monitorear distintas variables para identificar ciertos comportamientos y visualizar posibles operaciones sospechosas, solicitar información y, en su caso, documentación respaldatoria de sus clientes, así como adoptar medidas reforzadas de identificación para aquellos clientes que posean características especiales determinadas por la norma, entre otras medidas.

En este orden, la guía de operaciones inusuales o sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo en la órbita del sistema financiero y cambiario (conforme Resolución N° 121/2011 de la UIF) establece la obligación de informar todas aquellas operaciones inusuales que, de acuerdo con la idoneidad exigible en función de la actividad que realiza el sujeto obligado y el análisis efectuado, consideren sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo. En particular, deberán ser especialmente valoradas las siguientes circunstancias: (a) cuando los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen los clientes no guarden relación con los antecedentes y la actividad económica de éstos; (b) cuando las operaciones involucren montos inusualmente elevados, complejidad y modalidades no habituales; (c) cuando los clientes se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos por las entidades o bien cuando se detecte que la información suministrada por los mismos se encuentre alterada; (d) cuando el cliente no dé cumplimiento a las normas de aplicación en la materia; (e) cuando el cliente exhiba una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o costos de las transacciones que sean incompatibles con su perfil económico; (f) cuando las operaciones involucren países o jurisdicciones considerados “paraísos fiscales” o identificados como no cooperativos por el Grupo de Acción Financiera Internacional; (g) cuando existiera el mismo domicilio en cabeza de distintas personas jurídicas o cuando las mismas personas físicas revistieran el carácter de autorizadas y/o apoderadas en diferentes personas de existencia ideal, y no existiere razón económica o legal para ello, teniendo especial consideración cuando alguna de las compañías u organizaciones estén ubicadas en paraísos fiscales y su actividad principal sea la operatoria “off shore”; (h) cuando por ser transacciones de similar naturaleza, cuantía, modalidad o simultaneidad, hagan presumir que se trata de una operación fraccionada a los efectos de evitar la aplicación de los procedimientos de detección y/o reporte de las operaciones; (i) cuando existan ganancias o pérdidas continuas en operaciones realizadas repetidamente entre las mismas partes; o (j) cuando se presenten indicios sobre el origen, manejo o destino ilegal de los fondos utilizados en las operaciones, respecto de los cuales el sujeto obligado no cuente con una explicación, entre otras.

En el marco del Mercado de Capitales, además de las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y sus modificatorias, los agentes y sociedades de Bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes del MAE, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos, y los agentes intermediarios inscriptos en los mercados, de futuros y opciones cualquiera sea su objeto, deberán observar las disposiciones contenidas en la Resolución UIF N° 229/2011, sin perjuicio de las normas reglamentarias emitidas por la CNV vinculadas con la materia. En tal sentido, los Agentes Organizadores y Colocadores entregarán a la Emisora copia simple de los legajos de los inversores que sean clientes de cada Colocador y que hubiesen resultado adjudicatarios de Obligaciones Negociables, sujeto a (i) las limitaciones legales aplicables a cada Colocador, y (ii) que el Emisor hubiese recibido (y notificado por escrito a los Agentes Organizadores y Colocadores) un requerimiento fehaciente de la CNV y/o del BCRA y/o de la UIF y/u otro organismo con facultades suficientes solicitando dicha información.

En tal sentido, el Título XI sobre “Prevención de Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo” de las Normas de la CNV establece que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Mercado de Capitales “[l]os Sujetos Obligados en los términos de los incisos 4, 5 y 22 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias comprenderán a los Agentes de Negociación, los Agentes de Liquidación y Compensación, los Agentes de Distribución y Liquidación (incluyendo a los Agentes Organizadores y Colocadores) y los Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva, quienes deberán observar lo establecido en esa ley, en las normas reglamentarias emitidas por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) y en la presente reglamentación. Ello incluye los decretos del PODER EJECUTIVO NACIONAL con referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo y dar cumplimiento a las Resoluciones (con sus respectivos Anexos) dictadas por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO”.

Asimismo, tales disposiciones también deberán ser observadas por:

- Agentes de custodia de productos de inversión colectiva (Sociedades Depositarias de Fondos Comunes de Inversión en los términos de la Ley N° 24.083);
- Agentes de corretaje;
- Agentes de depósito colectivo; y
- las sociedades emisoras respecto de aquellos aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamos significativos que reciba, sea que quien los efectúe tenga la calidad de accionista o no al momento de realizarlos, especialmente en lo referido a la identificación de dichas personas y al origen y licitud de los fondos aportados o prestados.

En tal sentido, en febrero de 2014 entró en vigencia la Resolución UIF N° 03/2014, modificatoria de la Resolución UIF N° 229/2011, donde se establece que en oportunidad de operar con otros sujetos obligados, los sujetos obligados deberán solicitar una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del



Terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante la UIF. Asimismo, establece la obligación de reportar a la UIF todo hecho u operación sospechosos de lavado de activos dentro de los 30 (treinta) días corridos de haberlos calificado como tales, aplicando en tal caso, medidas de debida diligencia reforzadas.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal Argentino, las resoluciones de la UIF y las Normas de la CNV, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las siguientes páginas web www.mecon.gov.ar; www.infoleg.gov.ar; www.uif.gov.ar, y www.cnv.gov.ar.

Para mayor información, véase el Capítulo "Prevención de Lavado de Dinero" del Prospecto.

TRANSPARENCIA DEL MERCADO

La Ley N° 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediante ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo. Por su parte, el Título XII de las Normas de la CNV dispone sobre la transparencia en el ámbito de la oferta pública, prohibiendo en general, todo acto u omisión, de cualquier naturaleza, que afecte o pueda afectar la transparencia en el ámbito de la oferta pública.

RESOLUCIONES DE LA EMISORA

La creación y los términos y condiciones del Programa fueron aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad del 22 de febrero de 2013. Asimismo, el Directorio de la Sociedad, en su reunión del 24 de septiembre de 2015 resolvió actualizar el Programa. La emisión de las Obligaciones Negociables correspondientes a la Serie V fue aprobada por el Directorio en su reunión de fecha 24 de septiembre de 2015.

EMISORA

MSU S.A.

Cerrito 1266, Piso 11°, OF. 46/47

Buenos Aires

Argentina

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.

Tucumán 1, Piso 19

(C1049AAA) Buenos Aires

Argentina

BANCO HIPOTECARIO S.A.

Reconquista 151

(C1003ABC) Buenos Aires

Argentina

INTL CIBSA S.A.

Sarmiento 459, Piso 9

(C1041AAI) Buenos Aires,

Argentina

PUENTE HNOS. S.A.

Tucumán 1 Piso 14°

C1049AAA (Buenos Aires)

Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

NICHOLSON Y CANO ABOGADOS

San Martín 140 – Pisos 2°, 5°, 6°, 14° y 22°

(C1004AAD) Buenos Aires

Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS ORGANIZADORES Y

COLOCADORES

TAVARONE, ROVELLI, SALIM & MIANI

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 537, piso 5°

(C1038AAK) Buenos Aires

Argentina

ASESOR FINANCIERO DE LA EMISORA

WORCAP S.A.

San Lorenzo 1716, Piso 6. Of 1

(CP 2000) Ciudad de Rosario, Santa Fe

Argentina

AUDITORES

KPMG

Boucharde 710, Piso 1°

(C1106ABL) Buenos Aires

Argentina

PROSPECTO DE ACTUALIZACIÓN RESUMIDO



**MSU S.A.****PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES POR HASTA
V/N U\$S 50.000.000
O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS**

El presente prospecto corresponde al programa global de obligaciones negociables (el “Prospecto” y el “Programa” respectivamente) de MSU S.A. (la “Sociedad”, la “Emisora” o “MSU”, en forma indistinta) en el marco del cual la misma podrá, conforme con la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, y su modificatoria Ley N° 23.962 (la “Ley de Obligaciones Negociables” o “LON”, en forma indistinta) y demás normas vigentes, emitir obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, con garantía flotante, especial o común, subordinadas o no (las “Obligaciones Negociables” o las “ONs” en forma indistinta), y con los plazos y tasas de interés que en cada caso se acuerde en el respectivo suplemento de precio del Prospecto (el “Suplemento”). El monto de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder el importe máximo revolvente de valor nominal Dólares Estadounidenses cincuenta millones (V/N U\$S 50.000.000), o su equivalente en otras monedas, pudiendo las mismas estar denominadas en Dólares Estadounidenses o en cualquier otra moneda.

Cada emisión de las Obligaciones Negociables consistirá en una serie que, a su vez, podrán ser emitidas en diferentes clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las ONs de las distintas clases. Las Obligaciones Negociables de una misma clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos.

La Sociedad ha optado por no solicitar la calificación de riesgo del Programa. En caso que la Sociedad opte por calificar una o más series y/o clases de Obligaciones Negociables, las mismas contarán solamente con una calificación de riesgo a menos que se especifique lo contrario en el Suplemento correspondiente.

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en “Información Clave de la Emisora-Factores de Riesgo” del Prospecto y en el respectivo Suplemento.

Oferta pública autorizada por Resolución N° 17.091 del 23 de mayo de 2013 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto (incluyendo la información contable, financiera y económica) es de exclusiva responsabilidad del directorio de la Sociedad y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los Auditores, en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella información significativa que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas legales vigentes en la República Argentina.

El presente Prospecto es una actualización del prospecto del Programa de fecha 31 de mayo de 2013 que fuera actualizado con fecha 5 de noviembre de 2013 y 19 de mayo de 2015. Podrán obtenerse copias de la versión completa del presente en la sede social de la Sociedad sita en Cerrito 1266, Piso 11, Oficina 46/47, en el horario de 10 a 15. Asimismo, estará disponible en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) en el sitio web de la CNV (www.cnv.gov.ar) en el ítem “Información Financiera”, en la página web del mercado en el cual se listarán y negociarán las Obligaciones Negociables como así también en la página web de la Emisora (www.msu.com.ar). Por último, se publicará una versión resumida del Prospecto en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), actuando ésta entidad en virtud del ejercicio de facultades delegadas por el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (el “MERVAL”) a favor de aquella conforme Resolución N° 17.501 de la CNV.

La fecha del presente Prospecto es 24 de noviembre de 2015.

AVISOS IMPORTANTES

EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OPERACIONES Y NEGOCIOS DE MSU S.A. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE DOCUMENTO HA SIDO OBTENIDA DE LA SOCIEDAD Y DE OTRAS FUENTES QUE SE INDICAN EN LOS MISMOS. AL TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, LOS EVENTUALES INVERSORES DEBEN FUNDARSE EN SU PROPIO EXAMEN DE LA SOCIEDAD Y EN LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA, INCLUYENDO LOS MÉRITOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. LA SOCIEDAD MANIFIESTA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SU SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA ACTUAL REFLEJA, EN TODOS SUS ASPECTOS MATERIALES, EN FORMA RAZONABLE DICHA SITUACIÓN A LA FECHA DEL PRESENTE. LA INFORMACIÓN PROVISTA EN ESTE PROSPECTO RELATIVA A LA REPÚBLICA ARGENTINA Y SU ECONOMÍA SE BASA EN INFORMACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO Y LA SOCIEDAD NO REALIZA NINGUNA MANIFESTACIÓN O REPRESENTACIÓN EN TAL SENTIDO.

EL PRESENTE PROSPECTO DEL PROGRAMA Y LOS RESPECTIVOS SUPLEMENTOS PODRÁN CONTENER CIERTAS DECLARACIONES Y/O AFIRMACIONES RELACIONADAS CON HECHOS FUTUROS (“DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO”). DICHAS DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO SE REALIZAN EN BASE A SUPUESTOS Y/O PRESUNCIONES QUE A LA FECHA EN QUE LAS MISMAS SON REALIZADAS SON RAZONABLES Y PROBABLES DE ACUERDO A CRITERIOS NORMALES QUE LA SOCIEDAD TIENE EN EL CURSO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS. DICHAS DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO NO DEBEN INTERPRETARSE COMO UNA GARANTÍA SOBRE LA OCURRENCIA DE TALES HECHOS NI IMPORTAN UN ASEVERACIÓN DE CERTEZA RESPECTO DEL FUTURO, Y EN CONSECUENCIA, LA SOCIEDAD NO SERÁ RESPONSABLE SI LOS EVENTOS FUTUROS RESULTAN DISTINTOS A LAS PROYECCIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD.

LOS DIRECTORES Y SÍNDICOS DE LA EMISORA SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PRODUZCA A LOS OBLIGACIONISTAS, ELLO ATENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE DICHA LEY.



DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY N° 26.831 DE MERCADO DE CAPITALES (LA “LEY DE MERCADO DE CAPITALES”), ART. 119, LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

ASIMISMO, EL ART. 120 DE LA MISMA LEY PREVE QUE LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en los Suplementos correspondientes (complementados, en su caso, por los avisos respectivos).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y en los beneficios y riesgos involucrados. El contenido de este Prospecto y/o de los Suplementos correspondientes no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado al a ningún agente colocador y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el presente Prospecto y/o en los Suplementos correspondientes, y, si se brindara y/o efectuara dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los correspondientes agentes colocadores.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concursos preventivos, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Serie y/o Clase, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, Ley N° 24.522 y sus modificatorias (la “Ley de Quiebras”), y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales.

Ni este Prospecto ni los Suplementos correspondientes constituirán una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en las que poseyera y/o distribuyera este Prospecto y/o los Suplementos correspondientes, y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizarán dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los correspondientes agentes colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la entrega de este Prospecto y/o de los Suplementos correspondientes, ni la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, significarán, en ninguna circunstancia, que la información contenida en este Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de este Prospecto.

La Sociedad podrá ofrecer Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa a través de uno o más colocadores que oportunamente elija (los “Colocadores”), quienes podrán comprar Obligaciones Negociables, en nombre propio, a la Sociedad para su colocación a inversores y a otros compradores a diversos precios relacionados con los precios prevalecientes en el mercado, según determine dicho Colocador en el momento de la venta o, de acordarlo, a un precio de oferta fijo. Tales Colocadores estarán indicados en el Suplemento. La Sociedad se reserva el derecho de revocar, cancelar o modificar cualquier oferta de Obligaciones Negociables contemplada en este Prospecto o en cualquier Suplemento sin más trámite.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores y/o organizadores, si los hubiera, y/o cualquier otro intermediario que participe en la colocación de las mismas por cuenta propia o por cuenta de la Sociedad, podrán, de acuerdo a lo que se reglamente en el Suplemento correspondiente, sobre adjudicar o efectuar operaciones que establezcan o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables ofrecidas a un nivel por encima del que prevalecería de otro modo en el mercado. Tales operaciones podrán efectuarse en los mercados bursátiles, extrabursátiles o de otro modo de acuerdo a las normas aplicables vigentes (Artículo 4 de la Ley de Mercado de Capitales y la Resolución General 622/2013 de la CNV y normas complementarias). Dicha estabilización, en caso de iniciarse, podrá ser suspendida en cualquier momento y se desarrollará dentro del plazo y en las condiciones que sean descriptas en el Suplemento correspondiente a cada Serie, todo ello de conformidad con las normas aplicables vigentes.

Al respecto, la Resolución General de CNV N° 622/2013 ha establecido que las operaciones de estabilización de mercado deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) No podrán extenderse más allá de los primeros treinta (30) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el mercado.
- b) El prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones.
- c) Podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión.
- d) Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar las alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública.



- e) Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación, y
- f) Los mercados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

En cada Suplemento, el o los Colocadores deberán indicar si llevarán a cabo operaciones de estabilización.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INVERSIÓN

Posición en el mercado. En el presente Prospecto, la Sociedad realiza declaraciones respecto de su posición competitiva y su participación en el mercado de agronegocios argentino, así como respecto de dicho mercado. Las declaraciones se realizan sobre la base de estadísticas e información proporcionada por terceros que, a juicio de la Sociedad, son confiables. Si bien no existen motivos para suponer que dicha información o informes son inexactos en algún aspecto sustancial, la Sociedad no ha verificado en forma independiente los datos relativos a la posición competitiva de la Sociedad, su participación en, y el tamaño y crecimiento del mercado, los cuales fueron suministrados por terceros o por publicaciones específicas o generales del sector.

Redondeo. Algunas cifras que se incluyen en el presente Prospecto han sido redondeadas. En consecuencia, es probable que las cifras que figuran como totales en algunos cuadros no sean la suma aritmética de las cifras que las preceden.

Prácticas contables. Los estados financieros al 30 de junio de 2015 se refieren al tercer ejercicio económico en que la sociedad aplica las NIIF. La adopción de dichas normas, tal como fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés) fue resuelta por la Resolución Técnica N° 26 (texto ordenado) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV). Las NIIF son de aplicación obligatoria para la Sociedad, según la normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y las normas regulatorias antes citadas, a partir del ejercicio que se inició el 1° de julio de 2012 como consecuencia de la decisión adoptada por la Asamblea de Accionistas en su reunión del 22 de febrero de 2013 de ingresar en el régimen de oferta pública.

Los estados contables anteriores han sido preparados y expuestos de acuerdo con las Resoluciones Técnicas N° 8, 9, 16, 17, 18, 21, 22 y 23, y las Interpretaciones N° 1 a 4, en lo que fuera aplicable, en sus textos vigentes, que incluyen las adecuaciones y modificaciones introducidas por las Resoluciones Técnicas N° 27, 28, 30 y 31, todas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("F.A.C.P.C.E.") y adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("C.P.C.E.C.A.B.A.").

Normativa de Comisión Nacional de Valores. La CNV, a través de las Resoluciones Generales N° 562/09 y 576/10, ha establecido la aplicación de las Resoluciones Técnicas N° 26 y 29 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que adoptan las NIIF (IFRS por sus siglas en inglés), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen.

La aplicación de tales normas resulta obligatoria para la Sociedad a partir del ejercicio iniciado el 1 de julio de 2012, siendo los estados financieros finalizados el 30 de junio de 2013, los primeros estados financieros anuales presentados bajo estas normas.

Los estados financieros al 30 de junio de 2015 han sido preparados de acuerdo con las NIIF. Las políticas contables están basadas en las NIIF emitidas por el IASB y las interpretaciones emitidas por el IFRIC que esperamos que sean aplicables a dicha fecha.

DATOS SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN**Miembros del Directorio**

La composición del actual Directorio de la Sociedad fue decidida mediante resolución de los Sres. Accionistas adoptada en la asamblea ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2013 Se fijó en 6 (seis) el número de directores titulares por el término de 3 (tres) ejercicios.

Director	Cargo	Fecha de inicio cargo	Fecha finalización cargo*
Manuel Santos Uribelarrea Balcarce	Presidente	31/10/2013	31/10/2016
Manuel Santos De Uribelarrea Duhau	Vicepresidente	31/10/2013	31/10/2016
Ignacio Ledesma	Director Titular	31/10/2013	31/10/2016
Gonzalo Edo	Director Titular	31/10/2013	31/10/2016
Agustín Jorge Eduardo Martignone	Director Titular	31/10/2013	31/10/2016
Diego Germán Palomeque	Director Titular	31/10/2013	31/10/2016

*Sin perjuicio de las fechas indicadas, las autoridades tienen la obligación de permanecer en sus cargos hasta la celebración de la asamblea que designe las nuevas autoridades.

Gerentes

CEO. Manuel Santos Uribelarrea Balcarce.

CFO. Diego Germán Palomeque.

COO. Gonzalo Edo.

Gerente de S.J.L. Agustín Martignone.

Supervisor de producción. Ignacio Ledesma.

Gerente Comercial. Alfredo Margarita.

Órganos de Fiscalización

Síndicos	Cargo	Fecha de inicio cargo	Fecha finalización cargo*
Eduardo Inda	Síndico Titular	14-10-2015	30-06-2018
Ramiro Inda	Síndico Titular	14-10-2015	30-06-2018
Gonzalo Ugarte	Síndico Titular	14-10-2015	30-06-2018
Ricardo Enrique Panighini	Síndico Suplente	14-10-2015	30-06-2018
Gustavo Hernan Bellotti	Síndico Suplente	14-10-2015	30-06-2018



Adalberto Ramiro Barbosa	Síndico Suplente	14-10-2015	30-06-2018
--------------------------	------------------	------------	------------

* Sin perjuicio de las fechas antes indicadas, los síndicos tienen la obligación de permanecer en sus cargos hasta la celebración de la próxima asamblea que designe los nuevos miembros del órgano de fiscalización.

Audidores

Los auditores externos de la Sociedad con mandato vigente para el ejercicio en curso son KPMG con domicilio en Bouchard 710, Piso 1°, Capital Federal (Socio: Mariano R. Balestra, DNI 12.693.176, CUIT 20-12693176-0, con domicilio en Av. Santa Fe 3394 Piso 5 Dpto A) matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires C.P.C.E. al Tomo 147, Folio 151, quienes también auditaron los estados contables finalizados el 30 de junio de 2015, el 30 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2013 cuyos informes fueron emitidos con fecha 7 de septiembre de 2015, 5 de septiembre de 2014 y 6 de septiembre de 2013 respectivamente.

RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA Y DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL MISMO

La siguiente síntesis de los términos y condiciones básicos del Programa debe leerse junto con la información más detallada que aparece en otras Secciones del presente Prospecto, las que lo condicionan en su totalidad y a las cuales está sujeto.

Emisora

MSU S.A.

Descripción

Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones), con garantía flotante, especial o común, subordinadas o no.

Monto de Obligaciones Negociables

El monto del capital total de todas las Series de Obligaciones Negociables en circulación en cualquier fecha no superará el monto revolvente de valor nominal Dólares Estadounidenses cincuenta millones (V/N U\$S50.000.000), o su equivalente en otras monedas. Una vez cubierto en forma total el monto máximo del Programa sólo se podrá emitir nuevas Series y/o Clases por el valor nominal de Obligaciones Negociables en circulación que se cancelen en forma total o parcial.

Plazo del Programa

El Programa tiene un plazo de cinco (5) años a contar desde su autorización en CNV, o cualquier plazo mayor que se autorice conforme con las normas aplicables. Podrán re-emitirse las sucesivas Series y/o Clases que se amorticen, sin que el capital de las Obligaciones Negociables en circulación exceda el monto total del Programa, y el vencimiento de las diversas Series y/o Clases podrá operar con posterioridad al vencimiento del Programa.

Denominación de las Obligaciones Negociables Moneda

Las Obligaciones Negociables se emitirán en las denominaciones que se establezcan en el Suplemento respectivo.

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Pesos o cualquier otra moneda conforme se indique en cada Serie y/o Clase, sujeto a todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión de dicha moneda.

Emisión en Series y Clases

Durante la vigencia del Programa, las Obligaciones Negociables se emitirán en una o más series (las "Series"), pudiendo dentro de éstas emitirse una o más clases (las "Clases"). Las Obligaciones Negociables que se emitan en una misma Clase otorgarán los mismos derechos. Las condiciones de emisión del Programa se aplicarán a cada Serie y/o Clase sin perjuicio de las adecuaciones que se acuerden en cada una de ellas, las que no podrán contradecir los términos y condiciones del Programa.

Plazo de amortización

El plazo de amortización de las Obligaciones Negociables será de no menos de treinta (30) días contados desde la fecha de emisión, según se establezca en cada emisión y en cada caso sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables.

Tasa de Interés

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con o sin cupón nominal de interés, según se establezca en cada Serie y/o Clase. En el caso que se disponga la emisión con cupón de intereses, estos podrán ser a tasa fija o variable o de la manera que se contemple en cada emisión y se computarán y calcularán conforme lo que allí se indique. Para más información ver "Términos y Condiciones Generales del Programa – Tasa de Interés".

Pago de Servicios

Los intereses y/o amortizaciones de capital (los "Servicios") respecto de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie y/o Clase y en el Suplemento correspondiente. Para más información ver "Términos y Condiciones Generales del Programa – Pagos de Interés y Amortizaciones".

Reembolso anticipado a opción de la Sociedad

La Sociedad podrá rembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables de dicha Serie y/o Clase que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. Asimismo, la Sociedad podrá abonar un premio en relación con el desembolso anticipado conforme se establezca en cada Suplemento. Para más información ver "Términos y Condiciones Generales del Programa – Reembolso anticipado a opción de la Sociedad". Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones de emisión de una Serie y/o Clase podrán expresamente prohibir la posibilidad de reembolso anticipado a opción de la Sociedad.

Reembolso anticipado por razones impositivas

Las Obligaciones Negociables de cualquier Serie y/o Clase podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Para mayor información ver "Términos y Condiciones Generales del Programa – Reembolso anticipado por razones impositivas".

Reembolso anticipado a opción de los Obligacionistas

Las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de los obligacionistas de las mismas con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los obligacionistas tendrán derecho a solicitar a la Sociedad la adquisición de las mismas de otra manera con anterioridad a dicha fecha, excepto en el caso que así se especifique en el Suplemento correspondiente y de conformidad con los términos y condiciones especificados en el mismo.

**Forma de las Obligaciones Negociables**

Las Obligaciones Negociables se emitirán de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas vigentes en la República Argentina a la fecha de la emisión de las mismas. Las ONs se podrán emitir en forma escritural o cartular; esta última global o individual, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes. Para más información, véase la sección “Forma de las Obligaciones Negociables” del Capítulo “*Términos y Condiciones Generales del Programa*” del presente Prospecto.

Titularidad y legitimación

En el caso de ONs escriturales, la titularidad de las mismas resultará de la inscripción respectiva en el registro pertinente; y, en el caso de ONs nominativas no endosables, de las anotaciones respectivas en los títulos y en el registro pertinente. Para más información, véase la sección “Titularidad y Legitimación” del Capítulo “*Términos y Condiciones Generales del Programa*” del presente Prospecto.

Transferencias

Las transferencias de ONs depositadas en sistemas de depósito colectivo serán efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables del depositario en cuestión, y respetando las normas vigentes. Las transferencias de ONs escriturales serán efectuadas por los titulares registrales de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de registro en cuestión, y respetando las normas vigentes, en especial el artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales.

Toda transferencia de ONs nominativas o escriturales deberá notificarse por escrito a la Emisora o al agente de registro, según sea el caso, y surtirá efecto contra el Emisora y los terceros a partir de la fecha de su inscripción en los registros que correspondan. Para más información, véase la sección “Transferencias” del Capítulo “*Términos y Condiciones Generales del Programa*” del presente Prospecto.

Derechos reales y gravámenes

Toda creación, emisión, transmisión o constitución de derechos reales, todo gravamen, medida precautoria y cualquier otra afectación de los derechos conferidos por las ONs, será notificada a la Emisora o al agente de registro, según sea el caso, para su anotación en los registros que correspondan y surtirá efectos frente a la Sociedad y los terceros desde la fecha de tal inscripción. Asimismo, se anotará en el dorso de los títulos cartulares definitivos representativos de ONs nominativas, todo derecho real que grave tales ONs. En caso de ONs escriturales, conforme el artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales, tales gravámenes deberán estar inscritos en el respectivo registro para ser oponibles a terceros.

Negociación y listado

A los efectos de la negociación de las ONs a ser emitidas bajo el Programa, las mismas serán listadas en uno o más mercados autorizados por la CNV, como ser el Merval, el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o cualquier otro mercado del país según se especifique en los Suplementos correspondientes. Asimismo, en caso de así preverse en cada Suplemento, podrán negociarse en otros mercados del exterior.

Colocación. Condicionamiento. Resultado

Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de oferta pública en el país y/o en el extranjero, con o sin intervención de agentes colocadores o *underwriters*, por el método que establezca la Sociedad para cada Serie, de acuerdo a los procedimientos admitidos por la CNV, y los mercados de valores donde se solicite la negociación. Una oferta podrá subordinarse a la colocación total o parcial de una Serie. En ese caso, de no alcanzarse la colocación de la totalidad -o de la cantidad parcial prevista-, el contrato de suscripción de las Obligaciones Negociables quedará resuelto de pleno derecho, debiendo restituirse a los inversores los importes recibidos, sin intereses.

Precio de Emisión

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a la par o con descuento, o con prima sobre la par según se indique en el Suplemento correspondiente.

Garantías

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con garantía flotante, especial o común.

Relación de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables podrán ser total o parcialmente subordinadas a otros pasivos de la Sociedad.

Aspectos Impositivos

Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Sociedad sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros. Para más información ver “*Términos y Condiciones Generales del Programa – Aspectos Impositivos*”.

Causales de Incumplimiento

Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los hechos que se describen en “*Condiciones Generales del Programa – Causales de Incumplimiento*”. En cada uno de esos casos, cualquier titular o titulares de Obligaciones Negociables de una Serie y/o Clase que en ese momento se encuentren en circulación que, por si o en conjunto con otros titulares, represente/n al menos un veinticinco (25%) del capital total no amortizado de dicha Serie y/o Clase podrá o podrán, según corresponda, una vez de vencido el plazo de remedio aplicable, declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las Obligaciones Negociables de esa Serie y/o Clase, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, mediante el simple envío de aviso por escrito por cualquier medio fehaciente a la Sociedad, a la Comisión Nacional de Valores y, en su caso, al mercado de valores donde coticen las Obligaciones Negociables. Para más información ver “*Términos y Condiciones Generales del Programa – Causales de Incumplimiento*”.

Compromisos generales de la Sociedad

En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las Obligaciones Negociables bajo el Programa, la Sociedad se compromete a cumplir los compromisos que se describen en “*Términos y Condiciones Generales del Programa – Compromisos Generales de la Sociedad*”, sin perjuicio de aquellos otros que se establezcan con relación a cada Serie y/o Clase en beneficio de los Obligacionistas.

Compromisos de los tenedores de Obligaciones Negociables de suministrar información relativa a

La Sociedad se reserva el derecho a solicitar a los potenciales adquirentes y tenedores de ONs cualquier documentación y/o información requerida por, o en representación de, cualquier autoridad competente, a los efectos de cumplimentar debidamente las obligaciones impuestas a su cargo en su

**impuestos y a normativa sobre lavado de dinero Avisos**

carácter de emisora de las ONs, conforme las disposiciones legales vigentes en la República Argentina.

Los avisos relacionados con las Obligaciones Negociables deberán cursarse mediante publicación por un (1) día en el Boletín del mercado en donde se negocien dichos valores, y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV.

Destino de los Fondos

En cumplimiento de la Ley de Obligaciones Negociables, los fondos netos provenientes de la emisión de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables serán utilizados por la Sociedad, para uno o más de los siguientes fines: (i) integración de capital de trabajo en Argentina, (ii) refinanciamiento de pasivos, (iii) inversiones en activos físicos ubicados en el país, (iv) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculas a la Emisora para idénticos destinos que los antes referidos.

Asamblea de tenedores

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables de cada Serie y/o Clase en circulación se registrarán por la Ley de Obligaciones Negociables en todo aquello que no esté previsto expresamente en los Suplementos respectivos.

Ley aplicable

Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas conforme a, las leyes de la República Argentina. Sin perjuicio de lo anterior, un Suplemento podrá prever otra legislación.

Cláusula Arbitral

Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora relativo al Programa, el Prospecto los Suplementos de Prospecto, las condiciones de emisión de una Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, será resuelto, a opción de los obligacionistas: (a) por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (en virtud del ejercicio de facultades delegadas por el Merval a favor de aquella conforme Resolución N° 17.501 de la CNV) o del que se determine de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales., por las reglas del arbitraje de derecho; el laudo arbitral será inapelable, **renunciando las partes a la interposición de recursos**, sin perjuicio de los dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial respecto de la admisibilidad de los recursos de nulidad y aclaratoria; o (b) ante los tribunales judiciales competentes del domicilio de la Emisora. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora. Ver "*Términos y Condiciones Generales del Programa – Cláusula Arbitral*".

Acción ejecutiva de las Obligaciones Negociables

En el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago del capital o intereses a su vencimiento, cualquier tenedor de una ONs podrá iniciar una acción ejecutiva directamente contra la Emisora por los pagos adeudados con respecto a dichas ONs.

Calificación de riesgo

La Sociedad ha optado por no solicitar la calificación de riesgo del Programa. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá optar por calificar o no cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el mismo, y hará constar la calificación otorgada en los Suplementos correspondientes.

Fiduciarios y otros agentes

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en el marco de contratos de fideicomiso que oportunamente la Emisora celebre con entidades que actúen como fiduciarios y/o agentes, lo cual será especificado en los Suplementos correspondientes.

INFORMACION CLAVE DE LA EMISORA**a. Información contable y financiera**

El siguiente resumen de la información contable consolidada ha sido obtenido de nuestros estados financieros consolidados a las fechas y para cada uno de los períodos indicados a continuación.

A partir del ejercicio iniciado el 1° de julio de 2012, y con motivo del ingreso en el régimen de oferta pública, la Sociedad comenzó a aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), tal como fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés). Esta adopción fue resuelta por la Resolución Técnica N° 26 (texto ordenado) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACAPCE) y por las Normas de la Comisión Nacional del Valores (CNV). Las NIIF son de aplicación obligatoria para la Sociedad, según las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y las normas regulatorias antes citadas.

El resumen de la información contable a continuación surge de los estados financieros consolidados por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2015 comparativo con los ejercicios anuales finalizados el 30 de junio de 2014 y 30 de junio de 2013:

Valores expresados en Pesos**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO****ACTIVOS****Activos no corrientes**

	30 de junio de 2015	30 de junio de 2014	30 de junio de 2013
Propiedad, planta y equipo	430.305.648	378.280.681	226.210.094
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	50.626.903	40.411.398	29.790.352
Activos Intangibles	23.266.707	18.004.673	9.772.486
Activo por impuesto diferido	748.310	272.134	94.538
Total activos no corrientes	504.947.568	436.968.886	265.867.470

Activos corrientes

Inventarios	509.096.051	488.105.391	281.160.206
Activos biológicos	140.348.647	156.818.933	131.574.630
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	219.150.618	170.607.279	185.709.357
Efectivo y equivalentes al efectivo	3.492.070	45.675.514	9.394.676
Total activos corrientes	872.087.386	861.207.117	607.838.869
TOTAL ACTIVOS	1.377.034.954	1.298.176.003	873.706.339

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad Calificada autorizada por Resol. N° 17.500 de C.N.V.

PATRIMONIO

Capital social.....	59.287.000	59.287.000	59.287.000
Reserva de revalorización de tierras agrícolas	95.588.198	95.588.198	87.660.314
Otras Reservas	73.493.429	693.642	693.642
Reserva de ajuste por conversión	91.543.254	66.816.567	27.032.444
Ganancias acumuladas	(40.433.067)	(72.639.948)	(10.588.170)

Patrimonio atribuible a los socios accionistas de la sociedad controlante

Participaciones no controlantes	1.746	1840	988
Total patrimonio	279.480.560	295.027.195	164.086.218

PASIVOS**Pasivos no corrientes**

Préstamos	207.053.407	183.910.694	196.699.293
Pasivo por impuestos diferidos	133.986.433	140.886.177	61.932.032
Otras cuentas a pagar	4.080.396	5.244.326	-
Total pasivos no corrientes	345.120.236	330.041.197	258.631.325

Pasivos corrientes

Préstamos	329.403.453	217.932.350	134.985.898
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	423.030.705	455.175.261	316.002.898
Total pasivos corrientes	752.434.158	673.107.611	450.988.796

TOTAL PASIVOS

TOTAL PASIVOS	1.097.554.394	1.003.148.808	709.620.121
----------------------	----------------------	----------------------	--------------------

TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS

TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS	1.377.034.954	1.298.176.003	873.706.339
-----------------------------------	----------------------	----------------------	--------------------

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES**CONSOLIDADO**

Valores expresados en Pesos

	30 de junio de 2015	30 de junio de 2014	30 de junio de 2013
--	------------------------	------------------------	------------------------

Resultados de producción:

Ingresos de producción	699.029.712	757.054.719	401.144.091
Servicios de gerenciamiento	29.902.240	30.169.882	33.712.273
Otros servicios agrícolas prestados	1.778.702	8.547.389	436.528
Costos de producción y prestación de servicios	(702.079.230)	(603.274.307)	(399.501.405)
	28.631.424	192.497.683	35.791.487

Cambios en el valor neto de realización de los productos agrícolas

	273.263.008	100.746.478	132.187.840
--	-------------	-------------	-------------

Ganancia bruta

Ganancia bruta	301.894.432	293.244.161	167.979.327
-----------------------	--------------------	--------------------	--------------------

Gastos de comercialización

	(248.950.720)	(139.077.439)	(106.229.846)
--	---------------	---------------	---------------

Gastos de administración

	(72.435.842)	(59.697.937)	(39.237.922)
--	--------------	--------------	--------------

Otros ingresos netos

	16.746.689	10.594.149	11.295.767
--	------------	------------	------------

(Pérdida) Ganancia operativa

(Pérdida) Ganancia operativa	(2.745.441)	105.062.934	33.807.326
-------------------------------------	--------------------	--------------------	-------------------

Ingresos financieros

	18.911.432	84.382.495	19.267.179
--	------------	------------	------------

Costos financieros

	(76.060.492)	(66.381.781)	(43.699.272)
--	--------------	--------------	--------------

(Pérdida) Ganancia antes del impuesto a las ganancias

	(59.894.501)	123.063.648	9.375.233
--	--------------	--------------------	------------------

Impuesto a las ganancias

	19.621.080	(39.834.869)	(5.192.002)
--	------------	--------------	-------------

(Pérdida) Ganancia del ejercicio

(Pérdida) Ganancia del ejercicio	(40.273.421)	83.228.779	4.183.231
---	---------------------	-------------------	------------------

Cambios en la reserva de revalorización de tierras agrícolas

		12.196.875	25.564.934
--	--	------------	------------

Cambios en la reserva de revalorización de tierras agrícolas – impuesto diferido

		(4.268.991)	(8.947.727)
--	--	-------------	-------------

Cambios en la reserva de ajuste por conversión

	24.726.786	39.784.314	15.655.986
--	------------	------------	------------

Otros resultados integrales del ejercicio

Otros resultados integrales del ejercicio	24.726.786	47.712.198	32.273.193
--	-------------------	-------------------	-------------------

Resultado integral del ejercicio

Resultado integral del ejercicio	(15.546.635)	130.940.977	36.456.424
---	---------------------	--------------------	-------------------

(Pérdida) Ganancia del ejercicio atribuible a:

Socios accionistas de la sociedad controlante	(40.273.228)	83.228.118	4.184.066
---	--------------	------------	-----------

Participaciones no controlantes

	(193)	661	(835)
--	-------	-----	-------

Otros resultados integrales del ejercicio atribuible a:

Socios accionistas de la sociedad controlante	24.726.687	47.712.007	32.273.064
---	------------	------------	------------

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad Calificada autorizada por Resol. N° 17.500 de C.N.V.

Participaciones no controlantes	99	191	129
(Pérdida) Ganancia por acción ordinaria	(0,68)	1,40	0,07

b. Indicadores**INDICADORES FINANCIEROS**

	30 de junio de 2015	30 de junio de 2014	30 de junio de 2013
Liquidez (Activo corriente/ Pasivo corriente)	1.16	1,28	1,35
Solvencia (Patrimonio/ Pasivo)	0.25	0,29	0,23
Inmovilización del capital (Activo no corriente/ Total del activo)	0.37	0,34	0,30
Rentabilidad (Resultado del ejercicio/ Patrimonio Neto promedio)	-0.13	0,39	0,03

c. Capitalización y endeudamiento

El siguiente cuadro indica la deuda financiera y la capitalización total de la Sociedad, el cual incluye la deuda financiera corriente y no corriente y el patrimonio neto al 30 de junio de 2015, 30 de junio de 2014 y 30 de junio de 2013. No se ha producido ninguna variación significativa en la capitalización de la Emisora desde el 30 de junio de 2015. La información está expresada en pesos.

En pesos

	30 de junio de 2015	30 de junio de 2014	30 de junio de 2013
Capitalización			
PATRIMONIO			
Capital social	59.287.000	59.287.000	59.287.000
Reserva de revalorización de tierras agrícolas	95.588.198	95.588.198	87.660.314
Otras Reservas	73.493.429	693.642	693.642
Reserva de ajuste por conversión	91.543.254	66.816.567	27.032.444
(Déficit) Ganancias acumuladas	(40.433.067)	72.639.948	(10.588.170)
Patrimonio atribuible a los socios accionistas de la sociedad controlante	279.478.814	295.025.355	164.085.230
Participaciones no controlantes	1.746	1.840	988
Total patrimonio	279.480.560	295.027.195	164.086.218
Endeudamiento			
PASIVOS			
Deuda financiera a largo plazo			
Préstamos bancarios	207.053.407	183.910.694	196.699.293
Total deuda financiera a largo plazo	207.053.407	183.910.694	196.699.293
Deuda financiera a corto plazo			
Préstamos bancarios	329.403.453	217.932.350	134.985.898
Total deuda financiera a corto plazo	329.403.453	217.932.350	134.985.898
Total endeudamiento	536.456.860	401.843.044	331.685.191
TOTAL CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO	815.937.420	696.870.239	495.771.409

Sobre el monto total, \$185.100.707 corresponde a endeudamiento garantizado y \$ 351.356.153 corresponde a endeudamiento no garantizado.

d. Razones de la oferta y destino de los fondos

Tal como se describa en el presente Suplemento, los fondos netos provenientes de la emisión de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables serán aplicados por la Emisora a uno o más de los siguientes fines, siempre de conformidad con lo requerido por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables:

- Inversiones en activos físicos ubicados en la República Argentina,
- Integración de capital de trabajo en Argentina,
- Refinanciación de pasivos, o
- Integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, siempre que tales sociedades empleen los fondos de tales aportes conforme a una o más de las formas previstas en los puntos precedentes;

En cada Suplemento se especificarán los detalles relativos al destino de los fondos de dicha emisión particular, sus razones, su orden de prioridad, y en el caso de inversiones en activos fijos, los detalles de las inversiones a realizar

e. Factores de Riesgo

Se recomienda a los potenciales inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descritos en el presente capítulo incorporado en la versión completa del Prospecto, y cualquier otra información incluida en otros capítulos del mismo así como posteriormente en los factores de riesgo adicionales que puedan incluirse en los Suplementos de cada Serie que se emita bajo el Programa. Los riesgos e incertidumbres descritos a continuación tienen por objeto resaltar tanto los riesgos que generalmente afectan a Argentina y a la industria en que la Sociedad opera como así también los riesgos e incertidumbres específicos de la Sociedad y de las Obligaciones Negociables.

La información contenida en el presente incluye proyecciones que están sujetas a riesgos e incertidumbres. Los resultados reales podrían diferir significativamente de aquellos previstos en estas proyecciones como consecuencia de numerosos factores.

Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina, o con la industria agropecuaria, o con las actividades de la Sociedad o con las Obligaciones Negociables, y pueden existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento de la Sociedad o que ésta actualmente no considera significativos.

INFORMACION SOBRE LA EMISORA**a. Historia y Desarrollo de la Sociedad**

**Reseña**

MSU es una empresa familiar que se dedica a la producción agropecuaria en Argentina, Uruguay, Paraguay y Brasil, con proyección de crecimiento hacia otros países de Sudamérica. Como productora agropecuaria, la Sociedad es considerada parte del grupo de grandes empresas agropecuarias de Sudamérica.

La principal actividad de la Sociedad es la producción de *commodities*: soja, maíz, trigo, cebada, girasol y algodón. MSU es el segundo productor agropecuario más grande del país con ventas que rondan las 500.000 toneladas anuales.

La Sociedad estima para la campaña 2015-2016 explotar 114.320 hectáreas (entre arrendadas y propias) en todas las zonas productivas del país, distribuyendo así el riesgo productivo al abarcar prácticamente todas las áreas climáticas y tipos de suelos del país, en los cuales se conforman ambientes donde las diversas especies y variedades biológicas disponibles en el mercado tengan una buena adaptación y alto o aceptable potencial de producción. De dicho total de hectáreas, 9.118 se explotan sobre campos propios de la Sociedad.

Adicionalmente, la Sociedad gerencia campos en Argentina por 67.299 hectáreas propiedad de las subsidiarias de Santa Juana Limited, un importante fondo de inversión internacional, a quien MSU le presta servicios de administración agropecuaria y operacionales para diversos campos adquiridos.

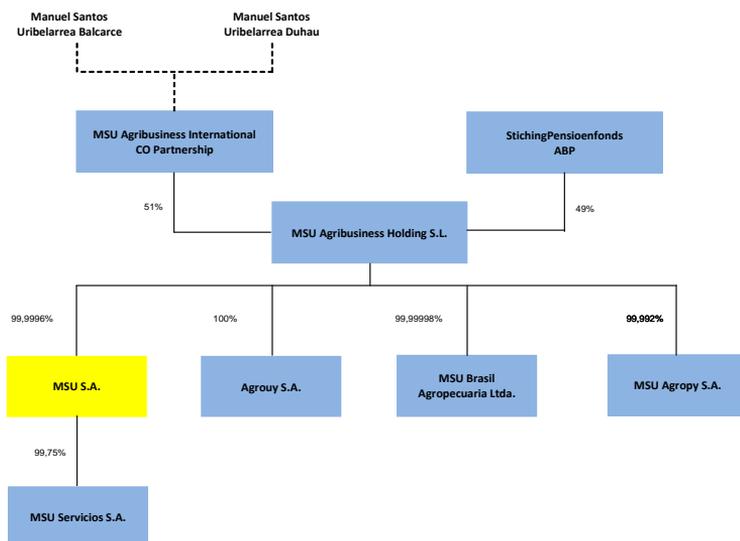
Con este desarrollo, MSU incorporó una nueva línea de negocios a su portfolio, empezando a brindar servicios de management en el negocio agrícola a terceros inversores.

MSU tiene a su cargo la selección de los campos a comprar por los inversores, su análisis y propuesta de inversión, la elaboración y ejecución del plan de negocios para cada uno de ellos, la compra de insumos y comercialización de la producción y todas las tareas correspondientes al soporte de toda la operación. A cambio de esto, MSU recibe un Management Fee (Fee de Administración) y un fee por la operación del negocio, que cubre el total de los costos necesarios para llevar adelante la operación de los campos sumados al portfolio administrado. En el ejercicio finalizado al 30 de junio de 2015 MSU facturó por estos conceptos \$ 29.902.240.

El volumen de actividad de la Sociedad, su "expertise" en el negocio agrícola y en la gestión de sus riesgos, así como su buen desempeño y resultados en los factores financieros, ambientales, sociales y empresariales; han determinado que Stichting Pensioenfonds ABP (tercer mayor fondo de pensión del mundo) haya incluido a MSU S.A. en su exigente portfolio de inversiones ingresando al capital del Grupo en el año 2009.

Inscripciones societarias e información de contacto

MSU S.A. es una sociedad anónima inscrita ante la Inspección General de Justicia el 18 de abril de 1986 bajo el número 2281, Libro 101, Tomo A de Sociedades Anónimas, y tiene su domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tiene una duración de 99 años desde su inscripción. La sede social de la Sociedad se encuentra en Cerrito 1266, Piso 11 OF. 46/47, Buenos Aires, mientras que sus oficinas comerciales están localizadas en la Ruta 94 - Km. 23,5, Villa Cañas, Provincia de Santa Fe. Su teléfono es (03462) 45-2800, el facsímil (03462) 45-2800 y las direcciones de contacto por correo electrónico son: msuvc@msuagro.com.ar. Su CUIT es 30-60759719-3.

b. Estructura y organización de la emisora y su grupo económico**Breve descripción de las empresas relacionadas****RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA****a. Resultado operativo**

El cuadro detallado a continuación presenta los resultados para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2015 en forma comparativa con los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2013, informando las variaciones en términos absolutos y relativos (valores expresados en pesos):

	30 de junio de 2015	30 de junio de 2014	30 de junio de 2013
	\$	\$	\$
Resultados de producción:			
Ingresos de producción	699.029.712	757.054.719	401.144.091

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad Calificada autorizada por Resol. N° 17.500 de C.N.V.

Servicios de gerenciamiento	29.902.240	30.169.882	33.712.273
Otros Servicios agrícolas prestados	1.778.702	8.547.389	436.528
Costos de producción	(702.079.230)	(603.274.307)	(399.501.405)
	28.631.424	192.497.683	35.791.487
Cambios en el valor neto de realización de los productos agrícolas	273.263.008	100.746.478	132.187.840
Ganancia bruta	301.894.432	293.244.161	167.979.327
Gastos de comercialización	(248.950.720)	(139.077.439)	(106.229.846)
Gastos de administración	(72.435.842)	(59.697.937)	(39.237.922)
Otros ingresos	16.746.689	10.594.149	11.295.767
(Perdida) Ganancia operativa	(2.745.441)	105.062.934	33.807.326
Ingresos financieros	18.911.432	84.382.495	19.267.179
Costos financieros	(76.060.492)	(66.381.781)	(43.699.272)
(Pérdida) Ganancia antes del impuesto a las ganancias	(59.894.501)	123.063.648	9.375.233
Impuesto a las ganancias- beneficio (cargo)	19.621.080	(39.834.869)	(5.192.002)
Resultado del ejercicio	(40.273.421)	83.228.779	4.183.231
Cambios en la reserva de revalorización de tierras agrícolas	-	12.196.875	25.564.934
Cambios en la reserva de revalorización de tierras agrícolas – impuesto diferido	-	(4.268.991)	(8.947.727)
Cambios en la reserva de ajuste por conversión	24.726.786	39.784.314	15.655.986
Otro resultado integral del ejercicio	24.726.786	47.712.198	32.273.193
Resultado integral del ejercicio	(15.546.635)	130.940.977	36.456.424

ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS*a. Accionistas principales*

A la fecha de emisión del presente Prospecto, el principal accionista de la Sociedad es *MSU Agribusiness Holding S.L.*, que posee 59.286.760 acciones de la Sociedad representativas del 99,9996% de su capital social y votos.

MSU Agribusiness Holding SL es una sociedad limitada constituida de conformidad con las leyes de España, e inscrita de conformidad con el Artículo 123 de la Ley de Sociedades Comerciales ante la Inspección General de Justicia con fecha 26 de septiembre de 2008, bajo el número 1322, del libro 58, tomo B de Estatutos Extranjeros. El Consejo de Administración de la Sociedad está formado por:

Presidente: Manuel Santos Uribebarrea Balcarce

Vicepresidente: Carlos Agustín Alvarado García

Secretario No Consejero: Paula Garbati Gómez

Consejeros: Manuel Santos de Uribebarrea Duhau y Federico Solana de Vega.

MSU Agribusiness Holding SL no cuenta con órgano de fiscalización.

El capital social de *MSU Agribusiness Holding SL* está conformado por 1.021.569 participaciones, con un patrimonio neto total de Euros 14.200.922, conforme sus estados contables al 30 de junio de 2014.

El 51% de las acciones y votos de *MSU Agribusiness Holding SL* se encuentra en manos de *MSU Agribusiness International CO Partnership*, constituida bajo las leyes de Canadá. Las personas físicas últimas beneficiarias y quienes forman la voluntad social de *MSU Agribusiness International CO Partnership* son Manuel Santos Uribebarrea Balcarce y Manuel Santos De Uribebarrea Duhau. Por su parte, 49% restante de *MSU Agribusiness Holding SL* se encuentra en poder de *StüchingPensionfonds*, un fondo de pensión sin fines de lucro para empleados y empleadores de entidades de gobierno y educación de los Países Bajos. Dicho fondo posee 2.8 millones de participantes y 334 billones de Euros en activos disponibles (al 30 de septiembre de 2014), según información pública disponible en www.abp.nl.

Tanto *MSU Agribusiness International CO Partnership* como *MSU Agribusiness Holding, SL* no se encuentran sujetas a restricción o prohibición legal alguna en sus respectivos países de incorporación de conformidad con la normativa aplicable en sendas jurisdicciones.

APROBACIONES SOCIETARIAS. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

1. El Programa fue aprobado por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de febrero de 2013- y reunión de directorio de la Sociedad celebrada el 13 de marzo de 2013.
2. La actualización del presente Prospecto ha sido aprobada por la reunión de Directorio de fecha 24 de septiembre de 2015.
3. Excepto lo informado en este Prospecto, no se ha producido ningún cambio adverso significativo en la situación patrimonial de la Sociedad desde el 30 de junio de 2015, la fecha de los últimos estados contables incluidos en este Prospecto.

OTRAS SECCIONES INCORPORADAS EN LA VERSIÓN COMPLETA DEL PROSPECTO PROGRAMA

La versión completa del Prospecto del Programa -el cual se encuentra a disposición de los inversores- ha sido desarrollada en forma más extensa las siguientes secciones, a las cuales nos remitimos:

- PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
- DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA, ASESORES, MIEMBROS DEL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN Y EMPLEADOS
- EL SECTOR AGRÍCOLA. LA AGRICULTURA EN ARGENTINA
- DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENCIA Y EMPLEADOS
- ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS



- DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN
- INFORMACION ADICIONAL LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL
- CARGA TRIBUTARIA
- CONTROLES DE CAMBIO
- POLÍTICA DE DIVIDENDOS

EMISORA
MSU S.A.
Cerrito 1266, Piso 11°, OF. 46/47
Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA
Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140, Piso 14°
Ciudad de Buenos Aires
Argentina

ASESOR FINANCIERO DE LA EMISORA
Worcap S.A.
San Lorenzo 1716, Piso 6, Of. 1
(CP 2000) Ciudad de Rosario, Santa Fe
Argentina

AUDITORES
KPMG
Bouchard 710, Piso 1°
Ciudad de Buenos Aires



MSU S.A.
EMISORA

AVISO DE SUSCRIPCIÓN
PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR
NOMINAL DE HASTA U\$S 50.000.000
(O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)
SERIE V POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 10.000.000
(O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)
OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1 EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES
A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.
OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 EN PESOS
A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Se comunica a los inversores que MSU S.A. (la “Emisora”) invita a suscribir sus obligaciones negociables clase 1 en Dólares Estadounidenses a tasa fija con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 1”) y/u obligaciones negociables clase 2 en Pesos a tasa variable con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 2”, y conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase 1 las “Obligaciones Negociables”) correspondientes a la serie V (la “Serie V”), a ser emitidas por la Emisora en el marco de su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples por hasta V/N U\$S 50.000.000 -o su equivalente en otras monedas- (el “Programa”) autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) mediante Resolución N° 17.091 del 23 de mayo de 2013, conforme lo descripto en el prospecto de actualización del Programa de fecha 24 de noviembre de 2015 publicado en su versión resumida en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) por cuenta y orden del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (“Merval”) de fecha 24 de noviembre de 2015 (el “Prospecto de Actualización”) y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del suplemento de prospecto de la Serie V de fecha 24 de noviembre de 2015 publicado en el Boletín Diario de la BCBA por cuenta y orden del Merval y en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario por cuenta y orden del Mercado Argentino de Valores S.A. del día 24 de noviembre de 2015 (el “Suplemento”) y, conjuntamente con el Prospecto de Actualización, y este Aviso de Suscripción los “Documentos de la Oferta”), en el micrositio MPMAE de la web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y en la página web de la Emisora (www.msu.com.ar). Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

Serie: V de Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del Programa.

Monto de emisión: Hasta V/N U\$S 10.000.000 o su equivalente en Pesos. La sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 1 y de las Obligaciones Negociables Clase 2 no podrá superar la suma de U\$S 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), o su equivalente en Pesos.

Moneda de denominación, suscripción, integración y pago: Las Obligaciones Negociables Clase 1 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán suscriptas, integradas y pagaderas íntegramente en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (tal como



dicho término se define a continuación). Las Obligaciones Negociables Clase 2 estarán denominadas y serán suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos.

Tipo de Cambio Aplicable: Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo (tal como este término se define a continuación) correspondiente a: el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia (tal como este término se define a continuación).

En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia -circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Autopista de la Información Financiera y en el Boletín Diario de la BCBA- o (ii) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo informados por el Banco de Referencia al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. El Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al pago de servicios de amortización y los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1, será informado en los respectivos avisos de pago de servicios a ser publicados en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la CNV y en el Micrositio MPMAE de la web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE.

Fecha de Cálculo: Será aquél Día Hábil correspondiente a los 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la Fecha Emisión y Liquidación, a cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 y a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1, según corresponda.

Banco de Referencia: Banco Hipotecario S.A.

Productos de Referencia: Aquellos bienes que se encuentran descriptos en los Capítulos 10 y 12 del nomenclador común del Mercosur.

Denominación mínima: Las Obligaciones Negociables Clase 1 tendrán una denominación mínima de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) o montos superiores múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno). Las Obligaciones Negociables Clase 2 tendrán una denominación de \$1 (Pesos uno) o montos superiores múltiplos de \$ 1 (Pesos uno).

Monto mínimo de suscripción y unidad mínima de negociación: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 1 será de U\$S1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 2 será de \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Precio de Emisión: 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Período de Difusión: Se iniciará el 25 de noviembre de 2015 y finalizará el 1° de diciembre de 2015.

Período de Licitación: Tendrá lugar el 2° de diciembre de 2015, en el horario de 10 a 16 hs.

Prórroga, terminación o suspensión de la Etapa de Colocación: La Emisora podrá dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar la Etapa de Colocación, entendiéndose por esta etapa el período comprendido entre el Período de Difusión y el Período de Licitación (la "Etapa de Colocación"), mediante la publicación de un aviso por un día en el Boletín Diario de la BCBA por cuenta y orden del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A, en el Micrositio MPMAE de la WEB del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE, a más tardar el Día Hábil Bursátil inmediato anterior a la finalización de la Etapa de Colocación, circunstancia que será comunicada a la CNV y publicada en la Autopista de Información Financiera de dicho organismo. En caso de prórroga de la Etapa de Colocación, los Oferentes iniciales podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas hasta el Día Hábil Bursátil inmediato anterior al cierre de la Etapa de Colocación sin penalidad alguna. Vencido dicho plazo y en caso que los Oferentes iniciales no hubieran retirado las Órdenes de Compra presentadas, se considerará que es intención del Oferente inicial no retirar dicha Orden de Compra, considerándose la misma válida; ello sin perjuicio del derecho de la Emisora de rechazar cualquier Orden del Compra en los casos y con el alcance detallado en la Sección "Plan de Distribución" del Suplemento. En caso de terminación o suspensión de la Etapa de Colocación, las Órdenes de Compra presentadas quedarán sin efecto a partir de la publicación del respectivo aviso, sin penalidad alguna para el inversor y sin que sea necesario retirar las Órdenes de Compra presentadas.

Fecha de Emisión y Liquidación. Integración: Tendrá lugar el 3 de diciembre de 2015.

Fecha de Vencimiento: Para las Obligaciones Negociables Clase 1 será el día que se cumplan 24 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1"). Para las Obligaciones Negociables Clase 2 será el día que se cumplan 24 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, (la "Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2"), y, conjuntamente con la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1, la "Fecha de Vencimiento"). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1 y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2 serán informadas en el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación.

Tasa de interés: Las Obligaciones Negociables Clase 1 devengarán intereses a la tasa fija nominal anual que surja del proceso de determinación de la misma detallado en la Sección "Plan de Distribución" del presente, y será informada mediante el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación. Las Obligaciones Negociables Clase 2 devengarán intereses a la tasa variable nominal anual igual a la suma de (i) Tasa Badlar Privada aplicable al Período de Devengamiento de Intereses (tal como se define en el Suplemento de Precio); más (ii) el Margen de Corte (tal como se define en el Suplemento de Precio), y será informada mediante el Aviso de Cierre de la Etapa de Colocación.

Amortización: Las Obligaciones Negociables Clase 1 serán amortizadas en su totalidad en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1. Las Obligaciones Negociables Clase 2 serán amortizadas en su totalidad en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: Para la suscripción de las Obligaciones Negociables se recibirán Órdenes de Compra, las cuales podrán ser realizadas para el Tramo Competitivo o para el Tramo No Competitivo.



Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) de las Obligaciones Negociables, aquellas que indiquen una Tasa Solicitada para las Obligaciones Negociables Clase 1 y un Margen Ofrecido para las Obligaciones Negociables Clase 2. Solo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 1 (tal como este término se define más adelante) y del Margen de Corte (tal como este término se define más adelante) de las Obligaciones Negociables Clase 2, según corresponda.

Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”) de las Obligaciones Negociables, aquellas que no indiquen un Margen Ofrecido o una Tasa Solicitada, según sea el caso. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte y el Margen de Corte, según sea el caso.

Los Agentes Organizadores y Colocadores sólo aceptarán Ofertas para el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 1 por un valor nominal igual o mayor a U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil). Asimismo, las Órdenes de Compra que presenten los Oferentes bajo el Tramo No Competitivo deberán ser por un valor nominal igual o inferior a U\$S 100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil) para las Obligaciones Negociables Clase 1.

A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará la Tasa de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para la Clase 1.

Los Organizadores y Colocadores sólo aceptarán Ofertas para el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 2 por un valor nominal igual o mayor a \$ 10.000 (Pesos diez mil). Asimismo, las Órdenes de Compra que presenten los Oferentes bajo el Tramo No Competitivo deberán ser por un valor nominal igual o inferior a \$ 500.000 (Pesos quinientos mil) para las Obligaciones Negociables Clase 2.

A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará el Margen de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para la Clase 2.

Procedimiento para la determinación de la Tasa de Corte y Margen de Corte de la Clase 1 y de la Clase 2, respectivamente:

Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través del sistema SIOPEL del MAE conforme los parámetros y condiciones que se detallan a continuación. La licitación pública será desarrollada bajo la modalidad “abierta”, en los términos descriptos precedentemente:

(a) Las Órdenes de Compra serán recibidas y procesadas por los Agentes Organizadores y Colocadores durante el Período de Licitación.

(b) Las Órdenes de Compra aceptadas serán anotadas por los Agentes Organizadores y Colocadores en el sistema de registro SIOPEL antes mencionado.

(c) Determinación de la Tasa de Corte y Margen de Corte: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación, las Órdenes de Compra aceptadas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema SIOPEL, sobre la base de la Tasa Solicitada y Margen Ofrecido, según corresponda. Las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán agrupadas por separado. Concluida la Etapa de Colocación: (i) la Emisora analizará las Órdenes de Compra recibidas; (ii) la Emisora determinará el monto de Obligaciones Negociables a emitir; y (iii) la Emisora determinará la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 1 (la “Tasa de Corte”) y el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 2 (el “Margen de Corte”). La Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 1 y el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 2 serán determinados a través del sistema SIOPEL, en función de las Tasas Solicitadas para las Obligaciones Negociables Clase 1 y el Margen Ofrecido para las Obligaciones Negociables Clase 2, los montos que hubiesen propuesto los Oferentes mediante las Órdenes de Compra durante la Etapa de Colocación, y considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora y asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes. La Tasa Solicitada y el monto de Obligaciones Negociables solicitado serán utilizados por la Emisora para determinar el monto a ser efectivamente emitido de Obligaciones Negociables Clase 1. El Margen Ofrecido y el Monto de Obligaciones Negociables solicitado serán utilizados por la Emisora para determinar el monto efectivamente emitido de Obligaciones Negociables Clase 2.

La Tasa de Corte será única para todas las Órdenes de Compra adjudicadas de Obligaciones Negociables Clase 1. El Margen de Corte será único para todas las Órdenes de Compra adjudicadas de Obligaciones Negociables Clase 2.

Adjudicación y Prorrato:

El Agente de Liquidación ordenará las Órdenes de Compra recibidas comenzando con aquellas que indiquen la Tasa Solicitada y Margen Ofrecido (según corresponda a las Obligaciones Clase 1 y Obligaciones Negociables Clase 2, respectivamente) más bajo, a fin de establecer la Tasa de Corte y Margen de Corte al cual se colocarán las Obligaciones Negociables Clase 1 y Clase 2, respectivamente. Todas las Órdenes de Compra, que hubiesen sido aceptadas e indiquen una Tasa Solicitada o Margen Ofrecido, según el caso, que sea igual o menor que la Tasa de Corte y Margen de Corte (según corresponda a las Obligaciones Clase 1 y Obligaciones Negociables Clase 2, respectivamente), serán adjudicadas a la Tasa de Corte y Margen de Corte, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra, sólo excluyendo aquellas Órdenes de Compra que, en virtud del prorrato, resultaran adjudicadas por un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Corte para las Obligaciones Negociables Clase 1 y Margen de Corte para las Obligaciones Clase 2; estableciéndose sin embargo, que a las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de las Obligaciones Negociables superior al cincuenta por ciento (50%) del monto final de las Obligaciones Negociables a ser efectivamente emitido. Asimismo, se establece que en caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen el cincuenta por ciento (50%) del monto final de las Obligaciones Negociables a ser efectivamente emitido, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra del Tramo No Competitivo, sólo excluyendo aquellas Órdenes de Compra que, en virtud del prorrato, resultaran adjudicadas por un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

Las Órdenes de Compra que contengan una Tasa Solicitada o Margen Ofrecido, según el caso, mayor a la Tasa de Corte o Margen de Corte (según corresponda a las Obligaciones Clase 1 y Obligaciones Negociables Clase 2 respectivamente) serán automáticamente rechazadas –y consiguientemente no serán adjudicadas– sin que ello genere posibilidad de reclamo alguno contra la Emisora o los Agentes Organizadores y Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados derecho a reclamo y/o compensación alguna. La Emisora o los Agentes Organizadores y Colocadores no estarán obligados a informar de manera



individual a cada uno de los Oferentes ni a los Agentes Intermediarios Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra que sus Órdenes de Compra han sido excluidas.

La adjudicación de las Obligaciones Negociables se encontrará sujeta a la cantidad de Obligaciones Negociables que la Emisora decida, a su exclusivo criterio, emitir y colocar.

Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de los Pesos cincuenta centavos (\$0,50), los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de Pesos cincuenta centavos (\$0,50), los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando Pesos uno (\$1) al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás ofertas aceptadas, otorgándole prioridad, y comenzando por, aquellas Órdenes de Compra recibidas en primer lugar, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE.

La Emisora, basándose en motivos de índole comercial y/o de mercado, podrá declarar desierta la oferta en relación con las Obligaciones Negociables, pudiendo, de corresponder, no llevar adelante la emisión de las mismas. En caso que la oferta sea declarada desierta, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad alguna para la Emisora, y quienes presentaran tales Órdenes de Compra excluidas no tendrán derecho, compensación y/o reclamo alguno contra la Emisora en virtud de dicha declaración de la oferta como desierta. La Emisora no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores que presentaron Órdenes de Compra ni a los Agentes Intermediarios Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra, que la oferta fue declarada desierta.

La Emisora no garantiza a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra ni a los Agentes Intermediarios Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra, que se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de Obligaciones Negociables que la Emisora, decida a su exclusivo criterio, emitir y colocar.

Liquidación: Argenclear/CVSA

Agente de Liquidación: Puente Hnos. S.A.

Listado y Negociación: Se ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en el Merval, en el Mercado Argentino de Valores S.A. y en el MAE, las cuales a la fecha del presente aviso se encuentran pendientes de autorización. Sin perjuicio de ello, se podrá solicitar la negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado de valores.

Forma / Registro: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en CVSA. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los obligacionistas.

Calificación de riesgo: FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO (antes denominada Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A.) ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase A con “BBB+(arg)”, en la escala nacional y a las Obligaciones Negociables Clase B con “BBB+(arg)”, en la escala nacional.

Organizadores y Colocadores: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A, INTL CIBSA S.A. y Puente Hnos. S.A.

Underwriting: Tal como se detalla en el Suplemento de Precio, existe un contrato de underwriting entre Puente Hnos. S.A. y la Emisora.

Comisión: Los Agentes Organizadores y Colocadores, como contraprestación por sus servicios, tendrán derecho a percibir una comisión que, en ningún caso, será superior al uno por ciento (1%) del monto total efectivamente colocado de las Obligaciones Negociables.

Información financiera disponible. El Prospecto de Actualización contiene los Estados contables consolidados correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2015 mientras que el Suplemento contiene información sobre los estados financieros correspondientes al período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2015, los que se encuentran a disposición de los inversores en el sitio web de la CNV: www.cnv.gov.ar.

Los interesados podrán solicitar copias de los Documentos de la Oferta en el domicilio de los Organizadores y Colocadores y de la Emisora informados en el presente.

Contactos:



MSU S.A.

Teléfono:

Fax: 4321-2297

Contacto: Adrián Menin

Mail: amenin@msuagro.com.ar

Domicilio: Cerrito 1266 Piso 11°, OF. 46/47– Ciudad de Buenos Aires, Argentina



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Teléfono: 4329 4240/4243

Contacto: Fabián

Bellettieri-Fernando Ziade



Banco Hipotecario S.A.

Teléfono: 0810 666 9381

Fax: 4819 3877

Contacto: Federico Binda/

Javier Carrión



INTL CIBSA S.A.

CNV N°47 Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral

INTL CIBSA S.A.

Teléfono: 4390-7582/ 4390-7571

Fax: 4328-5062

Contacto: Fabian Jungman /



Puente Hnos. S.A.

Teléfono: 4239-0163.

Contacto: Gastón Ríos /

Francisco Lafuente / Miguel

Dienger / Tomás Pérez



Mail: fbellettieri@bacs.com.ar;
fziade@bacs.com.ar;
Domicilio: Tucumán 1,
piso 19°, Ciudad de
Buenos Aires

Mail: inversiones@hipotecario.com.ar
r
Domicilio: Reconquista 151,
Ciudad de Buenos Aires

Mariana Tálamo
Mail: Fabian.Jungman@intlfestone.com/
Mariana.Talamo@intlfestone.com
Domicilio: Sarmiento 459,
Piso 9, Ciudad de Buenos
Aires

Bacchi
Mail: grios@puentenet.com, flafuente@puentenet.com, mdienger@puentenet.com, tprez@puentenet.com
Domicilio: Tucumán 1, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oferta Pública del Programa autorizada mediante Resolución N° 17.091 de fecha 23 de mayo de 2013 de la CNV. El Prospecto de Actualización fue conformado por Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 24 de noviembre de 2015. La oferta pública de las Obligaciones Negociables Serie V fue conformada por Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 24 de noviembre de 2015. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto de actualización del Programa y en el Suplemento ambos de fecha 23 de noviembre de 2015. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Diego Palomeque

Responsable de Relaciones con el Mercado

La fecha de este Aviso de Suscripción es 24 de noviembre de 2015



MSU S.A.
EMISORA

AVISO ACLARATORIO

**PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR
UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 50.000.000
(O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

**SERIE V POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 10.000.000
(O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1 EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES
A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 EN PESOS
A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

El presente aviso resulta complementario al aviso de suscripción publicado por MSU S.A. (la "Emisora") en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), actuando por cuenta y orden del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (el "Merval"), en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE"), y en la Autopista de la Información Financiera (la "AIF") de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") con fecha 24 de noviembre de 2015 (el "Aviso de Suscripción") en relación a la suscripción de Obligaciones Negociables clase 1 en Dólares Estadounidenses a tasa fija con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 1") y/u obligaciones negociables clase 2 en Pesos a tasa variable con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 2"), y conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase 1 las "Obligaciones Negociables") correspondientes a la serie V (la "Serie V"), a ser emitidas por la Emisora en el marco de su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples por hasta V/N U\$S 50.000.000 -o su equivalente en otras monedas- (el "Programa").

Se aclara mediante este aviso que la licitación de las Obligaciones Negociables se realizará bajo la modalidad "abierta", de acuerdo a lo descripto en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto, de modo que las Órdenes de Compra serán visibles a través del sistema SIOPEL. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados, según se definen en el Suplemento de Prospecto, podrán ser habilitados para participar en la licitación de las Obligaciones Negociables notificando con dos días hábiles bursátiles de anticipación al administrador de la rueda de negociación primaria.

Asimismo se informa que el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario, actuando por delegación de facultades del Mercado Argentino de Valores S.A., ha publicado el Prospecto de Actualización -en su versión resumida- y el Suplemento en el Boletín Diario del día 25 de noviembre de 2015



MSU S.A.

Teléfono:
Fax: 4321-2297

Contacto: Adrián Menin

Mail: amenin@msuagro.com.ar

Domicilio: Cerrito 1266 Piso 11°, OF. 46/47- Ciudad de Buenos Aires, Argentina



Córdoba, 25 de Noviembre de 2015.-

Sres.
Mercado de Valores de Buenos Aires/Mercado Argentino de Valores/Mercado Abierto Electrónico
Presente.-

Ref.: Resultado de Colocación- Letras del Tesoro de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba – Serie XVIII.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de **Secretario de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Córdoba**, a fin de solicitar la cotización de las Letras del Tesoro Serie XVIII, cuya emisión fuera dispuesta con arreglo a la ordenanza N° 12.378 del Concejo Deliberante de esta Municipalidad, el decreto N° 003/15, su modificatorio N°3616/2015 y la Resolución Nro. 659/2015 de la Secretaría de Economía y Finanzas del Emisor

Monto de emisión: \$42.500.000
Margen de Corte: 5,34%
Plazo: 120 días.
Fecha de integración: 30 de Noviembre de 2015.
Fecha de pago de intereses y amortización: 29 de Marzo de 2016.
Fecha de vencimiento: 29 de Marzo de 2016.

En virtud de lo expuesto, solicitamos publicar la presente información.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.


Victor Hugo Romero
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Córdoba



Rosario, 25 de Noviembre de 2015.

Bolsa de Comercio de Rosario.
Presente

Ref.: Letras de Tesoro de la Munic. de la Ciudad de Córdoba Serie XVIII.
Resultado de su colocación.

De nuestra mayor consideración:

Letras de Tesoro de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba Serie XVIII.

Siendo las 16:00 horas del día miércoles 25 de noviembre de 2015, se procede al cierre de la colocación del Letras de Tesoro LT Municipalidad de Córdoba serie XVIII, en las oficinas del organizador de la colocación, Mercado de Valores de Rosario S.A.

Se detalla a continuación a la presente acta y formando parte de la misma, el resultado de colocación de **Letras de Tesoro Municipalidad de Córdoba series XVIII.**

Letras de Tesoro Mun. de Córdoba serie XVIII (120 días)

Total de las ofertas recibidas: V\$N 114.140.000.
Total de oferentes: 40
Total de ofertas aceptadas en firme: 6
Total de valor nominal aceptado: V\$N 42.500.000.
Spread de corte: 5,34%.
Precio de colocación: 100.0000%.
Porcentaje de prorrateo Tramo Competitivo: 65.00%.
Nominales a prorrata: 10.000.000.
Sobreoferta en porcentaje: 168,56%.
Sobreoferta en nominales: V\$N 71.640.000.

Mercado Argentino de Valores S.A.
Fernando J. Luciani
Gerente General